

INCORPORACIÓN DEL
ENFOQUE BASADO EN
DERECHOS HUMANOS EN
LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y
PRESUPUESTOS ESTATALES

GUÍA PARA SERVIDORAS Y
SERVIDORES PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación Y Descentralización

ISBN: 978-99926-819-7-8

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 59.- “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

La dignidad del ser humano es inviolable...”

DISEÑO DE PORTADA

Allan McDonald



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

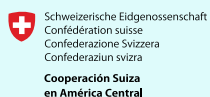
© SDHJGD, Honduras, 2014

Reservados todos los derechos. Esta publicación puede ser reproducida con fines educativos o para llevar a cabo acciones de promoción y protección de los derechos humanos, de forma total o parcial por cualquier medio, sea electrónico, mecánico o fotocopiado o de otro tipo, siempre y cuando se cite la fuente.

Una versión electrónica de la Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos está disponible en el sitio web de la Secretaría: www.sdhjgd.gob.hn

La Secretaría solicita que se le comunique los usos mencionados con el fin de evaluar su impacto. Para la reproducción de este texto en cualquier otra circunstancia, su uso en otras publicaciones o en su traducción o adaptación, deberá obtenerse el permiso previo por escrito de la SDHJGD.

La redacción y el análisis de este documento son responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y no comprometen ni representan la opinión de ninguno de los cooperantes.



INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTOS ESTATALES

GUÍA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras - 2014

CONTENIDO

I.	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.....	5
II.	INTRODUCCIÓN	6
III.	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	6
3.1	DERECHOS HUMANOS.....	7
3.2	POLÍTICA PÚBLICA	10
3.3	PRESUPUESTO	12
IV.	¿CÓMO INCORPORAR EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PRESUPUESTOS?	14
4.1	ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....	16
4.2	ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LOS PRESUPUESTOS	22
4.3	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PRESUPUESTOS	31
V.	EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS.....	34
5.1	¿CÓMO SURGE EL PLAN?.....	35
5.2	¿CÓMO SE CONTRUYÓ EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS?	36
5.3	¿EN QUÉ CONSISTE?	40
5.4	¿PARA QUÉ SIRVE?.....	46
VI.	ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS.....	47
6.1	COMITÉ COORDINADOR	48
6.2	CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN DERECHOS HUMANOS.....	51
6.3	RED DE ENLACES	54
6.4	ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN	55
6.5	PRINCIPAL RETO: EL PRESUPUESTO	56
VII.	CONCLUSIONES.....	58
VIII.	BIBLIOGRAFÍA	61

I. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

La Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (OACNUDH) representa el compromiso frente a los ideales universales de la persona humana y su dignidad. Ello, nos impone el mandato exclusivo de promover y proteger todos los derechos humanos en el mundo.

La OACNUDH dirige los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajando con objetividad, brindando enseñanza y tomando medidas para habilitar a las personas para su empoderamiento y exigibilidad de sus derechos y a la vez, prestar apoyo a los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el respeto y garantía de los derechos humanos, en estrecha colaboración con nuestros socios en el plano nacional y local.

En ese sentido, la Señora Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Navy Pillay ha externado su complacencia por la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización e insta su fortalecimiento, dado que es clara muestra de voluntad política y compromiso institucional en derechos humanos. Desde la creación de esa Secretaría de Estado se ha brindado asistencia técnica para que los derechos humanos se promuevan en el terreno y Honduras avance hacia una cultura de respeto a los derechos humanos.

Para ello, esa Secretaría de Estado ha llevado a cabo la tarea sin precedentes en su historia, al diseñar e iniciar el proceso de implementación de la Primera Política Pública en Derechos Humanos y su respectivo Plan de Acción, con una amplia participación social.

Estamos conscientes que estas acciones se deben complementar con otras, por lo que la OACNUDH ha hecho una contribución más para que Honduras cuente con la Guía *“Incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las políticas públicas y presupuestos estatales”*, que permitirá que Servidoras y Servidores del Estado efectúen desde el ámbito de sus competencias legales las transformaciones necesarias para que las políticas públicas y los respectivos presupuestos adopten el enfoque basado en derechos humanos.

Efraín Pérez Escobar

Asesor Internacional de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos.

II. INTRODUCCIÓN

Esta Guía busca contribuir a la formación y sensibilización sobre los compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos, que tiene el Estado y por ende sus autoridades y Servidoras y Servidores públicos. Además, pretende generar capacidades para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos tanto en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, como en la formulación, discusión, aprobación, ejercicio, liquidación y evaluación de los presupuestos públicos.

Para cumplir con dichas responsabilidades se ha estructurado una guía que parte de definir los conceptos esenciales para establecer la relación indivisible y la obligación existente entre los derechos humanos, las políticas públicas y los presupuestos nacionales.

Después de desarrollar el marco teórico conceptual, se expone la forma cómo se puede incorporar el enfoque basado en derechos humanos, tanto a las políticas públicas y sus respectivas fases, como a los presupuestos y sus respectivos procesos. Este apartado busca proporcionar de forma general y funcional los conocimientos necesarios para incorporar progresivamente los elementos claves para que las acciones, objetivos, fines y resultados (ya sea con ocasión de la prestación de servicios, ejecución de planes, programas y proyectos) se encaminen a garantizar de forma plena la satisfacción de los derechos humanos de la población a través del acciones del Estado y del gobierno.

En la última sección abordamos las estrategias y propuestas metodológicas que son necesarias para la implementación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y se finaliza con una reflexión sobre la importancia del presupuesto estatal con enfoque basado en derechos humanos, para materializar el proceso de implementación.

III. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para iniciar describiremos qué entendemos por *derechos humanos*, *políticas públicas*, *presupuesto* y desde dónde nos acercamos a estos conceptos, lo cual le permitirá a la/el lector establecer un piso común de referencia de sobre las acciones que como

servidoras y servidores públicos deben emprender para materializar lo establecido en los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

3.1 DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son la suma de los derechos individuales y colectivos, valores y libertades inherentes a todas las personas, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, orientación sexo-afectiva o cualquier otra característica. Se establecen y proclaman con el objetivo principal de garantizar la dignidad humana de las personas, lo que significa que todas y todos, sin distinción, tenemos acceso a un desarrollo y bienestar plenos durante todas las etapas y aspectos de nuestra vida.

Lo que hoy entendemos como derechos humanos es producto de las diversas transformaciones sociales ocurridas a lo largo de la historia, ya que, en buena medida, las luchas y manifestaciones gestadas en la búsqueda del reconocimiento de las libertades fundamentales han orientado la definición de las condiciones necesarias, internacionalmente aceptadas, para asegurar la dignidad humana de las personas y de la identificación, cada vez más específica y clara, de quiénes y bajo qué principios y parámetros deben garantizarla.

Los derechos humanos tienen cuatro características fundamentales que deben ser tomadas en cuenta para asegurar su reconocimiento, promoción, respeto, protección y garantía¹:

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

UNIVERSALIDAD: Significa que son aplicables a todas las personas sin distinción alguna. Este principio puede concebirse como la característica principal, ya que establece que el reconocimiento a todas las personas debe darse sin considerar ningún tipo de condición o diferencia cultural, social, económica o política; más aún, significa que estas características no deben ser utilizadas como excusas para el desconocimiento o ejercicio parcial de los derechos humanos.

INALIENABILIDAD: A nadie pueden cancelársele o destituírsele los derechos humanos, y, al mismo tiempo, nadie puede renunciar a ellos, puesto que son inherentes a las personas desde el momento de su nacimiento. Existen circunstancias excepcionales frente a este

¹ Las características de los derechos humanos han sido establecidas y desarrolladas en los diversos documentos y resoluciones que integran lo que se conoce como *corpus iuris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

principio; por ejemplo, las personas que se encuentran privadas de la libertad por cometer algún delito habiéndose hallado culpables frente a los tribunales competentes.

INDIVISIBILIDAD E INTERDEPENDENCIA: Los derechos humanos están relacionados entre sí de tal forma que para ejercer plenamente determinado derecho será necesaria la intervención de otro u otros. Por ejemplo, para ejercer el derecho a la educación será necesario acceder también al derecho a la salud y al derecho a la alimentación. En este mismo sentido, la violación de uno de ellos afecta directa o indirectamente el ejercicio de otro u otros; tal es el caso de la violación del derecho a un medio ambiente sano, que disminuiría la calidad de vida de las personas, lo que violaría también su derecho a la salud. Por los anteriores motivos es que los derechos humanos deben considerarse como un conjunto inseparable entre sí. Además, estos principios implican que no hay jerarquía entre derechos humanos, no hay uno más importante que otro, por lo que no puede privilegiarse el cumplimiento de uno en detrimento de otro.

INHERENTES A LA PERSONA HUMANA: Una de las características es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos que la sociedad no puede arrebatárle lícitamente. Los derechos humanos, entonces, son inherentes a la dignidad humana y tienen como titular al ser humano, sea hombre o mujer, por su sola condición de ser humano.

TRANSNACIONALIDAD: Son inherentes a la persona como tal, no dependen de su nacionalidad o del territorio donde se encuentre, los porta en sí misma. Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención cuando se ponen en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.

PROGRESIVIDAD: Su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a nuevos derechos. Con el tiempo se desarrollan y promueven conforme a las necesidades sociales y una vez que se han gozado de una determinada protección no se puede retroceder o menoscabar su goce o ejercicio.

IRREVERSIBILIDAD: Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya inviolabilidad debe ser respetada y garantizada. La dignidad humana no admite relativismos, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.

OBLIGATORIEDAD: Los derechos humanos no son concesiones o dádivas. Se pueden hacer valer en cualquier circunstancia y ante cualquier autoridad pública en el ejercicio legítimo de sus derechos.

CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

INVOLABILIDAD: Ninguna autoridad pública puede vulnerar o transgredir el goce y disfrute de los mismos, sin incurrir en responsabilidad. Por ello, es importante que todo abuso sea denunciado ante la autoridad correspondiente.

IMPREScriptIBILIDAD: No se pierden con el paso del tiempo, al contrario, se fortalecen con el mismo por los procesos sociales que generan nuevos derechos.

Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos se encuentran establecidas en los estándares internacionales, mismos que son el eje de referencia para el reconocimiento, respeto, protección, garantía y promoción de la dignidad humana; por tanto, éstos deben considerarse como el marco referencial de actuación para la consecución de los fines públicos.

Los Tratados y Convenciones Internacionales, firmados y ratificados por los Estados así como sentencias, resoluciones, informes, observaciones generales, opiniones consultivas y demás insumos provenientes de los sistemas internacionales y regionales de protección de los derechos humanos, conforman dichos estándares, que deben transformarse en aspectos estructurales del funcionamiento de los órganos de gobierno.

El orden jurídico internacional está construido en torno a una comunidad de países. Las leyes que rigen ese ordenamiento, por consiguiente, son principalmente leyes para los Estados, hechas por los Estados y sobre las obligaciones de los Estados. Los países acuerdan el contenido de esas normas y convienen en estar obligados por ellas. En el caso de las normas de derechos humanos, aunque son las personas y los grupos quienes quedan protegidas por ellas, lo que se regula es la conducta de los Estados y sus agentes.²

Descritas las características anteriores, se puede preguntar con validez, ¿por qué es importante que yo, como servidora o servidor público, conozca qué son los derechos humanos?

La respuesta es simple: Las servidoras y los servidores públicos que colaboran en los órganos de gobierno de los Estados, ya sea en los ámbitos ejecutivo, legislativo o judicial, o en los niveles regional, departamental o municipal, son responsables de

² Cfr. OACNUDH, 20 Claves para comprender mejor los Derechos Humanos, México, 2011

que los derechos humanos sean ejercidos real y plenamente por todas las personas que habitan y transitan por sus territorios.

Una vez llegados a este punto es de suma importancia especificar que las obligaciones de los Estados (y por lo tanto de servidoras y servidores públicos) en materia de derechos humanos se basan en el conjunto de estándares internacionales, por lo que resulta fundamental que las y los servidores públicos conozcan dichos estándares y los utilicen como base para el planteamiento de sus objetivos, productos y metas.

3.2 POLÍTICA PÚBLICA

La política pública es la suma de las acciones de gobierno que tienen por objetivo resolver un problema público. El ciclo de vida de las políticas públicas se trata de un proceso que nunca termina, sino que se convierte en un ciclo que se realimenta constante y sistemáticamente y que está conformado por siete procesos:



Con este ciclo se propone ilustrar los tiempos que, como cadena, eslabonan el proceso de decisión gubernamental. Todo arranca con la aparición de un problema, pero no de cualquier problema sino de uno considerado “público”. Este elemento es esencial porque hay problemas que, aunque afecten a muchas personas, pueden no ser considerados públicos. Por ejemplo: El estatus subordinado de las mujeres durante mucho tiempo no fue considerado un problema público, más aún, la violencia contra las mujeres tampoco era considerada un problema público, sino un

problema que debía resolverse en la esfera privada y donde el Estado no debía intervenir. De aquí se desprende un punto importante: Lo que hoy es considerado problema público, probablemente antes no lo era y posiblemente después no lo será. Un problema tiene el status de público, en tanto es recuperado y resuelto por alguna de las múltiples instituciones que integran al Estado.³

En este sentido, corresponde al conjunto de estas instituciones y no sólo a las instituciones denominadas de “derechos humanos” recuperar problemas públicos y asumir, en el marco de sus mandatos, acciones tendientes a reconocer, respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos. Hay de por medio la necesidad de articular mecanismos que faciliten esta adopción de responsabilidades en el conjunto de las instituciones públicas, por medio de acciones transversales y coordinadas.⁴

La estructuración del problema y la construcción de sus posibles soluciones tienen relación directa, ya que dependiendo de la forma en que se estructure un problema, se determinarán las diversas soluciones que se le puedan dar.

Es importante destacar que un problema no tiene una solución única. La estructuración de los problemas y el diseño de las múltiples soluciones, junto con la toma de decisiones, son los momentos más “políticos” del ciclo de vida de la política pública, donde la ideología, los intereses y lo saberes en conflicto o competencia se mezclan.

En todo el ciclo es importante tomar en cuenta que las políticas públicas tienen como principal objetivo dar racionalidad al uso de recursos escasos en el cumplimiento de las actividades estatales. Esto es que la acción del Estado debe realizarse bajo los principios de productividad, economía, eficiencia y eficacia.

En muchas ocasiones el problema público es debidamente estructurado y la decisión gubernamental no sólo es la políticamente viable, sino también la más adecuada para resolver ese problema. Sin embargo, los resultados no siempre son los esperados por errores en la ejecución de la política pública. Por ello, es importante asegurar una correcta planeación, flujo de información, capacitación,

³ Órganos gubernamentales que integran los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, como a los niveles de gobierno federal, local o municipal, así como a los órganos autónomos.

⁴ Cfr. , OACNUDH, 20 Claves para comprender mejor los Derechos Humanos, México, 2011.

parámetros de seguimiento y asignación suficiente de presupuesto y recursos humanos para garantizar el éxito en el proceso de implementación.

Finalmente, viene la evaluación que es la etapa más técnica de todas las anteriores y la que más desarrollo ha tenido en los últimos 20 años. Antes se consideraba que la evaluación debía realizarse al final de la política pública, pero hoy existen diversos tipos de evaluación para cada una de las partes que integran el ciclo: Evaluación del diseño de la política pública (ya sea sólo para los documentos que la integran o incluso para el proceso de decisión); evaluación de gestión para analizar el proceso de implementación; evaluación de resultados, que verifica el cumplimiento de los objetivos, y, finalmente, la evaluación de impacto, que analiza la consecución de fines; es decir, si la política pública en efecto generó alguna modificación sobre el problema público planteado en un inicio.

3.3 PRESUPUESTO

El presupuesto es el documento por excelencia en el que se establecen las prioridades del gobierno y se orienta el gasto. Por lo tanto, se trata de una herramienta invaluable para incorporar el enfoque de derechos humanos en la actividad gubernamental, como a continuación veremos:

En los presupuestos públicos es donde las políticas y los compromisos gubernamentales se hacen patentes, a partir de decisiones sobre la forma en que se obtendrán los recursos y en qué serán gastados.

Los gobiernos estructuran sus actividades y funciones en torno a las necesidades del país, región, departamento o municipio en el que gobiernan y a los recursos disponibles. Así, el presupuesto es un cálculo financiero anticipado de los ingresos y egresos del sector público que detalla la política del gasto público, definida con base en los ingresos esperados, las necesidades de la población, los compromisos de gasto del gobierno y el entorno macroeconómico.

Si observamos el presupuesto de un gobierno con esta perspectiva, no es otra cosa que la combinación de sus ingresos y gastos pero que, al tratarse de un documento de interés público, también debe incluir las razones que da un gobierno sobre la manera en que distribuye los recursos públicos.

Al comenzar un período de gobierno, el Poder Ejecutivo establece las prioridades y los lineamientos de su quehacer gubernamental en los planes de desarrollo.

El ciclo presupuestario tiene cuatro etapas básicas que, normalmente, abarcan un período aproximado de entre dos años y medio y tres años.



Tales fases pueden ocurrir simultáneamente: Mientras se discute el presupuesto del siguiente año, se ejerce el del año actual y se revisan el del pasado. No obstante, conviene considerarlos por separado, ya que cada una de las fases tiene una dinámica propia.

La etapa de **formulación del presupuesto** se refiere al conjunto de actividades que realiza el Ejecutivo para presentar un proyecto de presupuesto que será sometido a la consideración del Legislativo, entre las que se encuentran:

- Las dependencias proyectan los requerimientos para el funcionamiento de sus programas, necesidades de inversión, sueldos y salarios, materiales y suministros, subsidios y transferencias. A esta etapa se le llama *revisión de la apertura programática* y dura alrededor de tres meses.
- La oficina central de hacienda o finanzas pregunta a todas las dependencias sobre sus requerimientos de recursos, que son plasmados en los programas operativos anuales (POAS).
- El Poder Ejecutivo negocia y acuerda los niveles de gasto, establece los techos presupuestarios basándose en factores como las distintas necesidades de la población, las previsiones macroeconómicas o los cambios demográficos y determina la distribución del presupuesto global.

- Una vez que las dependencias conocen los techos presupuestarios, elaboran el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- La Secretaría de Finanzas revisa que las dependencias se ajusten a los lineamientos de política económica e integra el presupuesto para presentarlo ante el Congreso Nacional de la República.

Los presupuestos no se elaboran desde cero cada año. Normalmente, los nuevos presupuestos se generan con las cifras aprobadas el año anterior como base y se les hacen modificaciones, lo cual no implica que todos los cambios sean incrementales: También se pueden modificar a partir de cambios en la situación económica o las prioridades del gobierno.

La etapa de **discusión y aprobación del presupuesto** se centra en el Poder Legislativo. Una vez que las y los diputados reciben el proyecto del Ejecutivo, se sigue el mismo procedimiento legislativo de aprobación que se usa para cualquier otra ley: Iniciativa de ley, discusión, aprobación, sanción, promulgación y publicación.

El **ejercicio del gasto** es la tercera etapa del proceso presupuestario. Rara vez el gasto se ejerce tal y como se definió en el presupuesto. En muchas ocasiones, las modificaciones que se registran son menores y justificables, debido a que responden a cambios en las condiciones económicas. Sin embargo, es importante que las instituciones desglosen y detallen las *actividades en las que ejecutan el gasto*.

Finalmente, la cuarta etapa es la **evaluación y fiscalización**, que incluye la revisión de la Cuenta Pública, y consiste en que el gobierno rinda cuentas del gasto asignado que en efecto se ejerció durante el año. Las evaluaciones que se hacen en esta fase pueden identificar variaciones en los programas, modificaciones del gasto asignado y reasignaciones de recursos al interior de cada dependencia.

IV. ¿CÓMO INCORPORAR EL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PRESUPUESTOS?

Una vez que se han descrito los conceptos clave de referencia para esta Guía (derechos humanos, políticas públicas y presupuestos) de seguro ya existen algunas

dudas sobre cómo se pueden articular y emplear de forma práctica estos tres ámbitos.

La respuesta es: Por medio del enfoque basado en los derechos humanos que es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.⁵

En un enfoque basado en derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para participar en la formulación de políticas y hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar.⁶

La necesidad de incluir el enfoque basado en derechos humanos en las políticas públicas y los presupuestos radica en dos importantes razones: La primera es que los alcances y metas del ejercicio público estén enfocadas en garantizar la dignidad humana (de esta forma se podrían evitar violaciones a los derechos humanos y obtener resultados más eficaces respecto de la atención a los problemas de la agenda pública); el segundo es que los Estados cumplan con sus compromisos, adquiridos a

¿Cómo se le puede dar un enfoque basado en derechos humanos a las políticas y presupuestos públicos?

De entrada, se puede decir que a través de la identificación de las obligaciones internacionales provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

través de los estándares internacionales en materia de derechos humanos y que lleven a cabo medidas y acciones de forma transversal para, entre otras cosas, eliminar los actos de discriminación y/o exclusión que se generan desde sus entidades y dependencias.

⁵ OACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p.15.

⁶ Ídem.

Aunque no existe una receta universal para el enfoque basado en los derechos humanos, los organismos de las Naciones Unidas han acordado un conjunto de atributos fundamentales:

- 1) Cuando se formulen las políticas y los programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser la realización de los derechos humanos.
- 2) Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a las y los *titulares de derechos* y aquello a lo que tienen derecho, y a las y los correspondientes *titulares de deberes* y las obligaciones que les incumben, y procura fortalecer la capacidad de las y los titulares de derechos para reivindicar éstos y de las y los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones.
- 3) *Los principios y las normas* contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos deben orientar toda la labor de cooperación y programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.⁷

4.1 ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El enfoque basado en derechos humanos permea todo el ciclo de vida de las políticas públicas y cada uno de los procesos que conforman su ciclo de vida debe ser dotado de dicho enfoque.

Cuando se piensa en la estructuración del problema público, lo que se debe tener en mente es que el objetivo final es que las personas efectivamente puedan ejercitar el derecho humano relacionado con ese problema. A partir de ello, se deben identificar las obligaciones y componentes provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y enlazarlos de tal forma que estos estándares se conviertan en los objetivos de la política pública, pero ¿cómo identificar las obligaciones y componentes? A continuación detallamos en qué consisten ambos términos.

El objetivo principal de las políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos es el cumplimiento de los derechos de todas las personas, que es una de las principales características que las hacen diferentes a la política pública tradicional.

⁷ Ídem

A) OBLIGACIONES

Como se mencionó de manera general en el apartado 5.1, todos los tratados internacionales, sentencias, resoluciones, informes, observaciones generales, opiniones consultivas y demás insumos provenientes de las instancias mencionadas conforman lo que se conoce como *corpus iuris* del Derecho Internacional de los Derechos humanos. A partir de este conjunto de documentos podemos obtener los estándares internacionales en materia de derechos humanos; es decir, el conjunto de obligaciones internacionales a las que deberá dar cumplimiento el país.

Los países partes de los tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen la obligación de reportar periódicamente los avances logrados y los retos a los que se enfrentan al dar cumplimiento a la normativa internacional. Someterse al escrutinio internacional es un mecanismo que posibilita, por un lado, visibilizar o poner en agenda algún problema público, y, por otro, identificar recomendaciones de los organismos internacionales que puedan dar por resultado políticas o acciones que lleven a su posible solución.

Muchos de los tratados internacionales en materia de derechos humanos que pertenecen a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) tienen un Comité que se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones internacionales establecidas en los tratados mencionados. En su mayoría, lo hacen a través de dos mecanismos: La revisión de los informes que presentan los países y la resolución de quejas individuales presentadas por presuntas víctimas de la violación de derechos humanos de algún país en particular. En el cumplimiento de sus obligaciones, estos órganos emiten resoluciones que sirven como insumos para identificar los extremos de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS⁸

Reconocer los derechos humanos consiste en que el Estado suscribe los Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos y adecúa su ordenamiento jurídico interno en relación a estos instrumentos internacionales.

Respetar los derechos humanos implica que un Estado esté obligado a abstenerse de interferir u obstaculizar el pleno disfrute de los derechos.

⁸ La teoría de las obligaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos es reciente y aún se encuentra en construcción, por los órganos internacionales como las Cortes y Tribunales de Derechos Humanos así como los Comités de Naciones Unidas a través de las observaciones generales. La conceptualización establecida en el cuadro es la que consideramos que más ayuda para los objetivos de esta sección.

Promover los derechos humanos requiere implementar medidas para la formación, educación e información de los mismos.

Proteger los derechos humanos obliga a un Estado a tomar medidas para la prevención de violaciones a esos derechos por parte de terceros.

Garantizar los derechos humanos conlleva ejercer acciones en los ámbitos legislativo, administrativo, presupuestario y legal dirigidas a satisfacer el cumplimiento de estos, mediante la prevención, investigación, sanción y reparación de daños.

Reparar los derechos humanos implica hacer viable el acceso a una autoridad que esté facultada para proporcionar la reparación del daño a un derecho después de que éste fue vulnerado.⁹

El siguiente ejemplo busca clarificar en qué consisten estas obligaciones:

DERECHO A LA EDUCACIÓN	
Reconocer	El estado debe aprobar y ratificar los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos relacionados con el derecho a la educación y reformar sus leyes, reglamentos y otras disposiciones.
Respetar	El Estado debe abstenerse de obstaculizar o limitar el ejercicio del derecho a la educación. Por ejemplo, no debe proceder al cierre de centros escolares en funcionamiento o la interrupción del proceso formativo salvo por causa de fuerza mayor.
Promover	El Estado debe adoptar medidas para que se difunda la educación universal, obligatoria y gratuita para todas las personas, incluyendo la generación y difusión de información adecuada sobre su ubicación, requisitos de admisión, derechos y obligaciones de las y los alumnos.
Proteger	El Estado debe impedir a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho a la educación. Por ejemplo, esta obligación implica la adopción de las medidas necesarias para impedir que particulares restrinjan el acceso a la educación de la población.
Garantizar	El Estado tiene la obligación de hacer efectivo el derecho cuando las personas no están en condiciones, por razones ajenas a su voluntad, de ejercer por sí mismas el derecho.
Reparar	Implica que en la realización del derecho deben aplicarse medidas que reviertan la violación al derecho humano y restituyan a la persona en el goce del derecho. Por ejemplo, el Estado debe garantizar el acceso a la educación a las personas adultas que no la hayan recibido en la infancia.

⁹ Gobierno del Distrito Federal, Informe del Primer Año del Implementación del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno del Distrito Federal, p.31. México, D.F 2011.

B) COMPONENTES

Los componentes para materializar los derechos humanos; también han sido desarrollados, especialmente, en las Observaciones Generales del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y por las y los Relatores Especiales de la ONU como sigue:

COMPONENTES PARA TOMAR MEDIDAS RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Disponibilidad: Garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.

Accesibilidad: Que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas (física y económicamente), sin discriminación alguna.

Calidad: Que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.

Adaptabilidad: Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho humano tengan la flexibilidad necesaria para poder ser modificados, si así se requiere, a fin de adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a contextos culturales y sociales variados.

Aceptabilidad: Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptados por las personas a quienes están dirigidos, lo que está estrechamente relacionado con la adaptabilidad y criterios como la pertinencia y adecuación cultural, así como con la participación de la ciudadanía en la elaboración de la política en cuestión.

El siguiente ejemplo busca clarificar en qué consisten estos componentes:

DERECHO A LA SALUD

Disponibilidad.	El Estado deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de salud, así como de programas, en particular programas de inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, y medidas para proteger a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, especialmente las mujeres, las y los niños y jóvenes y las personas adultas mayores. Esos establecimientos y servicios deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas, contar con personal médico y profesional capacitado y bien remunerado, así como con los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la Organización Mundial de la Salud.
------------------------	--

DERECHO A LA SALUD	
Accesibilidad.	Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial de los grupos y población en situación de vulnerabilidad como las poblaciones indígenas, afrohondureños, personas adultas mayores o personas con discapacidad. Asimismo, los pagos por servicios de atención de la salud y otros servicios relacionados deberán basarse en el principio de equidad ¹⁰ , a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos y todas, incluidos los grupos en situación de pobreza.
Calidad.	Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia, potable y condiciones sanitarias adecuadas. ¹¹
Adaptabilidad.	El Estado debe tener la capacidad y las condiciones necesarias para garantizar la salud en estados de emergencia derivados de fenómenos naturales, epidemias o endemias.
Aceptabilidad.	Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir, respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades y, a la par, sensibles a los requisitos del género y del ciclo de vida y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de todas las personas.

C) CARACTERÍSTICAS

Finalmente, se enlistan las características que deben contener las políticas públicas con enfoque de derechos humanos en el proceso de planeación, implementación y evaluación¹²:

CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS
Perspectiva de género: Mediante este enfoque las políticas públicas deben estar orientadas a fortalecer el reconocimiento, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y a disminuir la discriminación y la violencia de género. Empoderamiento: Permite que aquellos grupos y población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos participen en la toma de decisiones respecto a la plena realización de sus derechos, dándoles instrumentos para su exigibilidad. Respeto a la diferencia o a la diversidad: Implica el reconocimiento de la diversidad social,

¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 14 *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud* "2000.

¹¹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general No. 3 "La índole de las obligaciones de los Estados parte, 1990; y Comité de los DESC, observación general No. 14, *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*, 2000.

¹² Cfr. Gobierno del Distrito Federal, Informe del Primer Año del Implementación del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno del Distrito Federal, p.31. México, D.F 2011p.32.

CARACTERÍSTICAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS

cultural y sexual, evitando que una(s) identidad(es) se imponga(n) sobre las demás y garantizando la convivencia social de las diferencias.

Intergubernamentalidad: Es indispensable una adecuada articulación, no sólo entre dependencias y entidades sino entre los poderes y niveles de gobierno, para el impulso y ejecución de las políticas públicas.

Intersectorialidad: Bajo la premisa de que las políticas públicas deben partir de las demandas de todos los sectores de la sociedad, se impulsa la participación amplia de distintos sectores sociales para identificar problemas y, por lo tanto, presentar propuestas de seguimiento y evaluación de acciones.

Coordinación y articulación: Es necesario tomar en cuenta los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de las acciones y, a partir de ello, permitir la concertación entre las autoridades en los distintos poderes y niveles de gobierno.

Territorialidad: Toma en cuenta los espacios geográficos donde habitan y se desarrollan los grupos sociales, y vincula la provisión de servicios como el agua, la disposición de vivienda y el manejo de recursos ambientales.

Efectividad: Asegura el cumplimiento de los objetivos con la máxima prevención de errores y fracasos.

Transversalización: Implica generar una cultura de derechos humanos tanto en las y los servidores públicos como en la ciudadanía, como telón de fondo del ciclo de vida de las políticas públicas, lo cual generalmente está enfocado a eliminar prácticas discriminatorias a través de la sensibilización.

Sustentabilidad: Proporciona una visión a futuro sobre el impacto de la toma de decisiones en el presente, de modo tal que no se vean afectadas las necesidades de futuras generaciones. Esta condición está muy ligada a la realización de los derechos ambientales.

Evaluación. A través de indicadores que permitan examinar el diseño de los programas, su gestión, resultados e impacto para saber si la política diseñada está logrando mejorar el cumplimiento de los derechos humanos o, en su caso, poder reformular los aspectos necesarios de la estructuración del problema y del diseño de la política.

Exigibilidad y justiciabilidad: El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado puede ser exigido mediante mecanismos que pueden ser judiciales, administrativos o mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan hacer exigible el derecho en cuestión.¹³

¹³ Cabe señalar que actualmente existe un amplio debate en torno al establecimiento de estos principios y recomendaciones dirigidas a los Estados. No obstante, se considera que los elementos que se retoman son los más avanzados en cuanto a la incorporación del enfoque de derechos humanos en políticas públicas.

La realización de políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos implica retomar en todo el ciclo de las políticas públicas las obligaciones, los componentes y las características antes descritas. Para ello, es imprescindible que cada servidora y servidor público en su actuar y en el marco de sus atribuciones, incorpore el enfoque basado en derechos humanos en el quehacer gubernamental.

Hasta aquí hemos andado la mitad del camino, la siguiente pregunta es ¿cómo incorporar el enfoque basado en derechos humanos en los presupuestos? La siguiente sección está dedicada a brindar la explicación respectiva.

4.2 ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LOS PRESUPUESTOS

Las obligaciones de los Estados relacionadas con la asignación de recursos públicos (y la racionalización en la toma de decisiones y su ejecución) se ubican en el contexto de la obligación de cumplir y/o garantizar los derechos humanos.¹⁴

En efecto, si bien puede decirse que los Estados han tendido a considerar los derechos humanos como un tema relacionado mayormente con la promulgación de normas y leyes, es ineludible señalar que, a partir de la legislación y los compromisos internacionales signados, el cumplimiento de los derechos humanos *requiere* que el Estado adopte aquellas medidas ejecutivas, administrativas y presupuestales necesarias, adecuadas y suficientes para garantizarlos.

Todos los derechos pueden tener repercusiones presupuestarias. En esa medida, los presupuestos nacionales tienen una influencia considerable y directa en *cuáles* son los derechos humanos que se hacen efectivos y *para quién*. El análisis presupuestario es un instrumento decisivo para vigilar las diferencias entre las políticas y las medidas efectivamente adoptadas, para garantizar la realización progresiva de los derechos humanos, para promover opciones de política alternativas y el establecimiento de prioridades y en última instancia para reforzar la rendición de

¹⁴ Véase Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Parte II, par. 6, “La obligación de cumplir requiere que el Estado adopte las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole adecuadas para lograr la plena efectividad de dichos derechos”. Véase también Observación General 3 (og. 3) del PIDESC: “La índole de las obligaciones de los Estados parte”, par. 1; y PIDESC Art. 2, par. 1: “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.

cuentas de los titulares de deberes en el cumplimiento de éstos¹⁵, por ello incorporar el enfoque basado en derechos humanos en todo el ciclo presupuestario es fundamental para la concreción de los derechos.

A continuación, detallaremos los principios y lineamientos necesarios para incorporar el enfoque basado en derechos humanos en el presupuesto público.¹⁶

A) Suficiencia para alcanzar los niveles mínimos de bienestar.¹⁷

Los recursos presupuestarios deben asignarse de tal manera que aseguren la satisfacción de por lo menos los niveles esenciales de cada uno de los derechos. Este principio que debe considerarse prioritario y preferencial al momento de elaborar el presupuesto por encima de cualquier otra disposición.

La insuficiencia de recursos no exime al gobierno de su obligación de asegurar el disfrute más amplio posible de estos derechos, ya que este principio contempla la priorización de los recursos públicos para atender a los grupos en situación de mayor desventaja de una determinada sociedad.

B) Máximo uso de recursos disponibles.¹⁸ Este principio implica que los Estados deben realizar los esfuerzos necesarios y, más aún, demostrar que los están llevando a cabo, para cumplir y garantizar los derechos humanos mediante la utilización de todos los recursos que tengan a su alcance. La no utilización al máximo de los recursos disponibles constituye en sí misma una vulneración a los derechos por parte del Estado,¹⁹ además de que “para que cada Estado Parte pueda atribuir su falta de cumplimiento de las obligaciones mínimas a una falta de recursos disponibles, debe demostrar que ha realizado todo esfuerzo para utilizar todos los recursos que están a su disposición en un en un esfuerzo por satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas”.²⁰

¹⁵ ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p.12.

¹⁶ Sección fundamentada en el capítulo 8 del Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, “Presupuesto público con perspectiva de derechos humanos”. México, 2008.

¹⁷ Observación General 3 del PIDESC, Párr. 10.

¹⁸ PIDESC Art. 2; OG 3 del PIDESC; Directrices de Maastricht, par. 10, “Disponibilidad de recursos”.

¹⁹ Aunque las Directrices de Maastricht, par. 15 (e), se refieren sólo a los DESC, la omisión de la acción por parte del Estado podría considerarse una violación a los derechos humanos cuando se argumenta falta de recursos.

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general No. 3 “La índole de las obligaciones de los Estados parte, 1990.

Este principio pone bajo la lupa la priorización de las decisiones de política pública e implica el análisis del uso de los recursos, no sólo en los sectores directamente relacionados con los derechos humanos, sino de toda la administración pública.²¹

En muchas situaciones, la obligación de respetar cierto derecho (por ejemplo la libertad de expresión, libertad religiosa y demás derechos que tienen que ver con la no injerencia por parte del Estado) puede exigir más bien voluntad política que recursos financieros; pero respecto de las obligaciones que requieren una acción positiva por parte del Estado (por ejemplo educación salud, alimentación) quizá sea posible avanzar con más rapidez si se utilizan con mayor eficiencia los recursos disponibles; por ejemplo, reduciendo los gastos en actividades improductivas y en aquellas actividades cuyos beneficios recaen de forma desproporcionada en los grupos privilegiados de la sociedad.²²

C) Realización progresiva de los derechos y no retroceso.²³ Este principio exige al Estado asignar los recursos adecuados para el avance progresivo en el cumplimiento de los derechos, de acuerdo con el de máxima utilización de recursos disponibles. Este principio reconoce que la plena efectividad de todos los derechos humanos, sobre todo los económicos, sociales y culturales, no podrá lograrse en un breve período de tiempo. Sin embargo, obliga al Estado a que, de manera progresiva y lo más rápido posible, avance hacia la plena realización de los derechos por medio de la movilización de los recursos monetarios necesarios. Asimismo, el Estado está obligado a satisfacer, por lo menos, niveles mínimos esenciales de estos derechos.²⁴

La realización progresiva y la priorización que ésta puede implicar deben estar regidas por lineamientos que se adhieran a la

Una vez que se ha conseguido el avance de un derecho no hay cabida para un retroceso; es decir, el goce de éste debe mantenerse o elevarse.

²¹ Véase OACNUDH, Principios y directrices para la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza, especialmente la Directriz 4, sobre “Establecimiento de metas, referencias y prioridades”, par. 47-61. Ginebra, 2006.

²² Cfr. ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p.4.

²³ PIDESC Art. 2, par. 1; Observación General 3 PIDESC, par. 9, 10, 11 y 12, Directrices de Maastricht, par. 8, sobre “Margen de discreción” y par. 9 sobre “Niveles mínimos esenciales”. Ver también la Observación General 9 PIDESC sobre la “Aplicación interna del pacto”.

²⁴ Los mínimos niveles de disfrute de derechos humanos pueden determinarse a través de estándares internacionales sobre líneas de base (*benchmarks*) adecuadas al desarrollo socioeconómico del país en cuestión, como las Metas de Desarrollo del Milenio y los Informes de Desarrollo Humano propuestos por la ONU.

legislación internacional, regional y nacional en materia de derechos humanos.²⁵ Para monitorear este principio son útiles las comparaciones a lo largo del tiempo, por lo que debe existir información presupuestaria comparable y disponible para varios años, semestral e incluso trimestral.

D) No discriminación e igualdad.²⁶ Este principio (en el contexto de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y su impacto en las políticas públicas y los presupuestos) busca asegurar que los recursos presupuestarios sean asignados mediante criterios de equidad, de manera tal que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y otros grupos que se encuentran en situación de discriminación y/o exclusión.²⁷ “El principio de igualdad y no discriminación implica también que se debe garantizar que las acciones y presupuestos asociados a éstas presten la debida atención a sectores y subsectores de actuación gubernamental que tengan particular relación y/o favorezcan a grupos e individuos en situaciones de exclusión y/o discriminación”.²⁸

El principio de no discriminación y la característica de universalidad no deben representar un impedimento para “reconocer que existen ciertos grupos cuyos integrantes necesitan protección particular”.²⁹

Para medir el cumplimiento de estos principios, se necesita desagregar la información, por lo menos, bajo criterios de sexo, etnia, edad, nivel socioeconómico y ámbito territorial al nivel más detallado posible, así como, permitir comparaciones en el tiempo.

Por ello existen numerosos instrumentos de derechos humanos enfocados a hacer visibles las necesidades específicas, por ejemplo de las niñas y niños, de los pueblos indígenas, de las personas migrantes y refugiadas, de las personas con discapacidad, etcétera. De esta manera, el Estado se obliga a implementar medidas especiales de carácter temporal para grupos específicos, “con el fin de corregir los efectos a largo plazo de una discriminación ejercida en épocas anteriores”³⁰ y con la

²⁵ OACNUDH, Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: Un marco conceptual, ONU, Nueva York y Ginebra, 2004, p. 25.

²⁶ PIDESC Art. 2, par. 2, CEDAW, Directrices de Maastricht, par. 12.

²⁷ Véase OACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, ONU, Nueva York y Ginebra, 2006, p. 12.

²⁸ *Ibíd.*

²⁹ OACNUDH y Unión Interparlamentaria, Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios, Francia, 2005, p.6.

³⁰ Para una mejor comprensión de las medidas temporales se puede consultar la recomendación general Núm. 25, de la CEDAW que define estas medidas como un amplio universo de acciones que tienen impacto en los

finalidad de coadyuvar a garantizar de forma plena sus derechos humanos, siempre y cuando dichas acciones sean objetivas y debidamente justificadas para no correr el riesgo de que representen privilegios en detrimento de otros grupos.³¹ Por otro lado, una vez alcanzadas las condiciones de igualdad de oportunidades y trato respecto de los demás grupos, este tipo de medidas deben ser absueltas para evitar actos de discriminación.

Con ello se busca saber si dentro del presupuesto de un programa específico de gobierno, los recursos han sido asignados con criterios de igualdad y, además, si en el ejercicio de los recursos se ha promovido (de forma intencionada o no) la desigualdad o la discriminación para corregir tal situación.

E) Transversalidad e integralidad. Alude a la obligación del Estado de considerar que los derechos humanos son indivisibles, universales e interdependientes, lo cual implica que el enfoque debe permear todas las estructuras gubernamentales.

F) Transparencia y rendición de cuentas.³² Este principio dicta que durante todas las fases del proceso presupuestario (formulación, discusión y aprobación, ejercicio del gasto, evaluación y fiscalización) debe existir información disponible para evaluar la asignación y ejercicio de los recursos bajo los principios y consideraciones del enfoque de derechos humanos. La información presupuestal debe ser clara, asequible, oportuna, consistente, detallada y en formatos que permitan análisis por parte de una diversidad de usuarios con diferentes perfiles educativos y socioeconómicos y con diversas necesidades de información. El Estado debe ofrecer también explicaciones detalladas y fundamentadas para justificar sus decisiones sobre asignaciones presupuestales.

G) Participación ciudadana.³³ Todas las fases del proceso presupuestal y de las políticas públicas deben ofrecer a las personas interesadas la oportunidad de formar parte en las decisiones, así como recoger y valorar sus propuestas. Un proceso presupuestal y políticas públicas en las que se incluya la participación

diversos órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo o Judicial), como los sistemas de cuotas de género, la etiquetación de presupuesto, la capacitación específica, entre otras.

³¹ OACNUDH y Unión Interparlamentaria de Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios, Francia, 2005, p.8.

³² Directrices de Maastricht, par. 15 (f).

³³ OACNUDH, 2006, Op. cit., p. 12.

efectiva de la sociedad pueden derivar en la formulación de mejores propuestas, ya que se reflejan de manera más consistente las necesidades y preocupaciones de las personas. La participación en los asuntos públicos y en la toma de decisiones “es un derecho humano fundamental y complejo que está entrelazado con los principios democráticos fundamentales”.³⁴

Una vez descritos los principios necesario para incorporar el enfoque basado en derechos humanos en los presupuestos es muy importante tener en cuenta que estos principios deben ser retomados en cada una de las fases del proceso presupuestario formulación, discusión y aprobación, ejercicio del gasto y evaluación, y fiscalización,³⁵ para que tengan un verdadero impacto sobre las actividades que se realizan cotidianamente en las entidades y dependencias de los órganos de gobierno.

El fin último de las políticas públicas y los presupuestos con enfoque de derechos humanos es que el contenido básico de las normas de derechos humanos sirva como orientación a servidoras y servidores públicos y a las y los legisladores al momento de valorar y/o sopesar las diversas demandas que compiten para su atención por los recursos escasos.

UN PRESUPUESTO CON ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS DEBE:

- 1) Reflejar políticas públicas con dicho enfoque a lo largo de todo el ciclo presupuestario;
- 2) Permitir identificar la distribución de recursos bajo principios de derechos humanos a través de indicadores de gestión y de una estructura presupuestaria con información desagregada; y,
- 3) Permitir monitorear el avance en la realización de los derechos humanos a través de indicadores de resultados y de impacto con una estructura presupuestaria orientada a resultados.

Al implementar un presupuesto con enfoque basado en derechos humanos tenemos que identificar, a partir de un diagnóstico, cuáles han sido los esfuerzos del gobierno encaminados a la realización plena de los derechos y cuál es el lugar que ocupan el respeto y garantía de los derechos humanos dentro de las prioridades del gobierno. Por lo tanto, es recomendable que

³⁴ OACNUDH, 2004, Op cit. p. 21.

³⁵ Véase Fundar, International Budget Partnership, Las cuentas de la dignidad. Una guía para utilizar el análisis de presupuestos en la promoción de los derechos humanos, 2005.

antes de iniciar un proceso de transformación presupuestaria de esta naturaleza, se realice un diagnóstico de la situación de los derechos humanos.

La siguiente lista de preguntas toma en cuenta cada una de las cuatro etapas del proceso presupuestario. La intención es que el cuestionario sea un insumo que permita identificar, a las y los servidores públicos responsables del diseño y presupuestación de políticas públicas, los avances que se tienen y los pendientes existentes para adoptar el enfoque basado en derechos humanos en el proceso presupuestario. Para ello, el cuestionario aborda de manera transversal en cada etapa los principios de derechos humanos: Suficiencia para alcanzar niveles mínimos de bienestar, máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva, no retroceso, no discriminación, igualdad, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

No.	ETAPA DE FORMULACIÓN	Sí	No
1	¿La etapa de formulación presupuestaria se realizó de manera abierta y fue comunicada a las y los ciudadanos de forma clara y oportuna?		
2	¿El proceso de formulación presupuestaria contó con mecanismos ordenados que incorporan la opinión de la ciudadanía?		
3	¿Las y los ciudadanos cuentan con instrumentos institucionalizados para plantear sus necesidades a quienes formulan el presupuesto?		
3.1	¿Las consideraciones para formular el presupuesto se basaron en la asignación máxima de recursos para el cumplimiento de los derechos humanos por encima de otras necesidades presupuestarias?		
3.2	¿Los cambios en el presupuesto del año en curso consideran aumentos en relación con las necesidades, de manera que los derechos humanos se cumplan progresivamente?		
3.3	¿La información presupuestaria permite evaluar que los estándares ya alcanzados en materia de derechos humanos no tomen un camino de retroceso?		
3.4	¿En la formulación del presupuesto se tomaron las provisiones en la estructura programática para valorar las condiciones de desigualdad y discriminación (intencionada o no) en la asignación de los recursos?		
3.5	¿En la formulación del presupuesto se contemplaron acciones específicas para revertir las condiciones de desigualdad en la que se encuentran grupos específicos?		
3.6	¿Las asignaciones presupuestarias se realizaron conforme a evaluaciones basadas en indicadores de derechos humanos?		

No.	ETAPA DE FORMULACIÓN	Sí	No
3.7	¿Los documentos presupuestarios tienen información clara y amplia sobre las razones que tiene el gobierno para asignar los recursos en la manera en que lo hace?		

No.	ETAPA DE APROBACIÓN	Sí	No
4	¿La etapa de aprobación presupuestaria se realizó de manera abierta y fue comunicada a las y los ciudadanos de forma clara y oportuna?		
5	¿El proceso de aprobación presupuestaria contó con mecanismos ordenados que incorporan la opinión de la ciudadanía?		
6	¿Las y los encargados de aprobar el presupuesto utilizaron sus facultades para reasignar recursos priorizando el cumplimiento progresivo de los derechos humanos y evitando su retroceso en aquellos estándares ya alcanzados?		
7	¿Las y los ciudadanos cuentan con instrumentos institucionalizados para plantear sus necesidades a quienes aprueban el presupuesto?		
8	¿En la aprobación del presupuesto se reforzaron acciones específicas para revertir las condiciones de desigualdad en la que se encuentran grupos específicos?		
9	¿Las y los encargados de aprobar el presupuesto tomaron en cuenta las evaluaciones basadas en indicadores de derechos humanos para reasignar los recursos?		
10	¿El Decreto de Presupuesto tiene un lenguaje que incorpore lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos?		
11	¿El Dictamen tiene información clara y amplia sobre las razones que tiene el Poder Legislativo para reasignar los recursos en la manera en que lo hace?		

No.	ETAPA DE EJECUCIÓN	Sí	No
12	¿Existe información clara y oportuna durante la etapa de ejecución del gasto para que las y los ciudadanos puedan evaluar el uso de los recursos públicos bajo los principios de derechos humanos?		
13	¿Se han utilizado todos los recursos aprobados para la consecución de acciones que garanticen las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?		
14	¿Hay mecanismos de comunicación para que las y los ciudadanos (o incluso servidoras y servidores públicos) puedan reclamar y/o denunciar ante la falta de cumplimiento en el calendario de gasto o desvío de recursos?		
15	¿Los documentos presupuestarios tienen información clara y amplia sobre las razones que tiene el gobierno para, en su caso, reasignar los recursos en la manera en que lo hace?		
16	Ante ingresos extraordinarios, ¿las consideraciones para reformular el presupuesto se basaron en la asignación máxima de recursos para el		

No.	ETAPA DE EJECUCIÓN	Sí	No
	cumplimiento de los derechos humanos por encima de otras necesidades presupuestarias?		
17	Ante ingresos extraordinarios, ¿Existen mecanismos que permitan generar certeza sobre la redistribución de recursos para atender de forma inmediata las necesidades requeridas para que la población alcance niveles mínimos de bienestar?		

No	ETAPA DE FISCALIZACIÓN	Sí	No
18	¿La evaluación de la distribución de los recursos del presupuesto se realiza bajo el análisis del cumplimiento de los principios de derechos humanos de máximo uso de recursos disponibles, suficiencia para alcanzar niveles mínimos de bienestar, realización progresiva, no retroceso, no discriminación, igualdad, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas?		
19	¿La evaluación del resultado y el impacto del ejercicio del presupuesto se realiza utilizando indicadores de derechos humanos bajo los componentes de disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad de los bienes y servicios tendientes a satisfacer derechos?		
20	¿Los informes de los Órganos de Fiscalización Superior utilizan un lenguaje basado en los instrumentos internacionales de derechos humanos?		
21	¿Las evaluaciones de los Órganos de Fiscalización Superior toman como criterios de primera importancia los estándares establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos?		
22	¿La legislación contempla mecanismos para que las y los ciudadanos recomienden auditorías específicas sobre procesos que consideren irregulares?		
23	¿Las y los ciudadanos utilizan los informes de los Órganos de Fiscalización Superior para fortalecer la exigibilidad de los derechos humanos?		

Además de realizar el diagnóstico, un presupuesto con enfoque basado en derechos humanos debe permitir dar seguimiento y evaluar la distribución de los recursos a través de una estructura presupuestaria con información desagregada. Como veremos a detalle en la siguiente sección, el objetivo del seguimiento y la evaluación es ayudar a la instancia gubernamental y a la sociedad en su conjunto a saber si los recursos se están distribuyendo bajo los principios de suficiencia para alcanzar niveles mínimos de bienestar, máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva, no retroceso, no discriminación, igualdad, transversalidad e integralidad, participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

La construcción de un presupuesto con estas características debe llevarse a cabo paso a paso porque implica cambios radicales en la forma de entender y ejecutar las políticas públicas, una profunda transformación en la forma de gestionar los recursos. Para implementarlo tenemos que ir asumiendo una nueva forma de entender y ejecutar la política para que el discurso de los derechos humanos se empiece a transformar en realidad que trascienda los cambios en las administraciones. Este planteamiento, que hasta hace algunos años parecía utópico en muchos países, empieza a modificar políticas presupuestarias en varios lugares del mundo.

4.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS PRESUPUESTOS

Seguramente ya han surgido dudas sobre ¿cómo podemos asegurarnos que vamos por buen camino en la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las políticas públicas y los presupuestos? Existen dos herramientas para ello: el seguimiento y la evaluación. A continuación, se explican las diferencias entre ambos conceptos:

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: DOS CONCEPTOS INTERRELACIONADOS

SEGUIMIENTO: En términos generales, es un ejercicio planificado y sistemático de monitoreo de diversos aspectos de la formulación e implementación de un programa para valorar su progreso en la consecución de los productos, metas o resultados que desea alcanzar. Típicamente, se trata de un ejercicio que realizan los propios agentes implementadores del programa, es decir, el gobierno y se utiliza para identificar posibles desvíos en su instrumentación con respecto a lo originalmente programado, por lo que suele centrarse en aspectos como el avance físico-financiero (acciones y presupuesto programado versus acciones realizadas y presupuesto ejercido), la cobertura (cobertura programada versus cobertura alcanzada), la focalización (proporción de la población beneficiaria que sí forma parte de la población objetivo del programa) y la calidad (estándar previsto de satisfacción versus estándar alcanzado), entre otros aspectos.

EVALUACIÓN: En términos generales, la evaluación consiste en un ejercicio sistemático y objetivo de valoración del diseño, implementación o resultados de un programa con la finalidad de obtener evidencia orientada a informar la toma de decisiones y la rendición de cuentas sobre el desempeño de dicho programa. La literatura coincide en que existen dos categorías principales de evaluaciones de programas de desarrollo; a saber, la evaluación

formativa o diagnóstica y la sumativa:

a) Evaluación Formativa o Diagnóstica. Se enfoca en los aspectos de diseño e implementación del programa y suele realizarse en las etapas inicial e intermedia del ciclo de vida del programa evaluado, con el fin de identificar sus fortalezas y áreas de oportunidad para, en consecuencia, mejorar su diseño y reorientar su implementación.

b) Evaluación Sumativa. Se enfoca en los efectos o en los impactos alcanzados por el programa (resultados del desempeño) en relación con los objetivos y metas prescritas en su diseño. Suele realizarse una vez que el programa ha alcanzado cierto nivel de continuidad y estabilidad en términos de su implementación. Este tipo de evaluaciones permite conocer, entre otras dimensiones, el valor público que ha agregado un programa (por ejemplo, en términos de los cambios o beneficios que ha traído a las vidas de sus beneficiarios) o su costo-efectividad; es decir, en qué medida los efectos o impactos generados por el programa se alcanzaron a un costo razonable.

Para asegurar imparcialidad, generalmente la evaluación es realizada por agentes externos al gobierno.

Es así que el seguimiento y la evaluación son dos herramientas distintas aunque estrechamente vinculadas, complementarias y sinérgicas. El adecuado seguimiento/monitoreo de un programa puede arrojar valiosa información cuantitativa y cualitativa para el diseño de una evaluación e, incluso, descartarla si el progreso de implementación ha resultado altamente deficiente. De la misma forma, una correcta evaluación puede ayudar a decantar y mejorar las estrategias y herramientas del seguimiento.

Los indicadores de derechos humanos son herramientas clave para el seguimiento y la evaluación ya que se utilizan para medir el cumplimiento de metas y objetivos, y evaluar el desempeño y el resultado de la implementación de políticas públicas y presupuestos.

En el enfoque basado en derechos humanos los indicadores se definen como “aquella información concreta sobre el estado de un acontecimiento, actividad o resultado que puede relacionarse con las normas de derechos humanos, que aborda y refleja problemas y principios de derechos humanos, y que se utiliza para evaluar y vigilar la promoción y la protección de los derechos humanos³⁶”.

³⁶ HRI/MC/2003.

LOS INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

- 1) Constituyen una herramienta para la medición de los avances y los posibles retrocesos en materia de promoción, defensa y debido ejercicio de los derechos humanos;
- 2) Son útiles para el monitoreo y eventual re-direccionamiento de las políticas públicas basándose en la medición del impacto que éstas tienen en la situación de los derechos humanos;
- 3) Sirven para medir el grado de avance del Estado en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos; y,
- 4) Deben ser incluidos en los informes periódicos que los Estados deben presentar ante los Órganos de Tratados.

Existen diversos tipos de indicadores que se definen de la siguiente manera de acuerdo con el marco metodológico del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos:³⁷

INDICADORES ESTRUCTURALES	INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
Reflejan principalmente la ratificación y la adopción de instrumentos legales y la existencia o la creación de mecanismos institucionales básicos que se consideran necesarios para la promoción y protección de los derechos humanos.	Miden los esfuerzos que están realizando los garantes de los derechos para transformar sus compromisos en derechos humanos en los resultados deseados.	Captan los logros individuales y colectivos que reflejan el estado de disfrute de los derechos humanos en un determinado contexto. ³⁸

Tomando como ejemplo el derecho a la salud, la esperanza de vida al nacer puede ser un útil **indicador de resultados** respecto al estado de realización de este derecho en un contexto determinado. Los **indicadores de proceso**, que reflejan los progresos realizados en esferas que pueden tener una repercusión positiva en la esperanza de vida, guardarían relación con la inmunización infantil. Entre los **indicadores estructurales** figuraría si el país ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y Culturales y si éste está reflejado en su legislación.

³⁷ OACNUDH. Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la Medición y la Aplicación. Capítulo 2. Nueva York y Ginebra, 2012.

³⁸ OACNUDH, Construcción de Indicadores de Derechos Humanos: Experiencias Regionales. P.19. México, 2013.

Finalmente, es importante subrayar que las políticas públicas y los presupuestos con derechos humanos deben permitir conocer el avance en la realización de los derechos, para visualizar la brecha entre las obligaciones de un Estado y el grado en que se cumplen bajo los componentes de disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad y aceptabilidad de los bienes y servicios tendientes a satisfacer derechos. Con base en los resultados que arrojen los indicadores se estará en condiciones de reformular políticas públicas y presupuestos que no estén alcanzando el objetivo de avanzar en el ejercicio de derechos.

V. EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE HONDURAS

El proceso de incorporación de derechos humanos exige ir más allá de la ratificación de los tratados de derechos humanos. Exige integrar efectivamente los derechos humanos en la legislación y en la política y la práctica del Estado; establecer la promoción de la justicia como finalidad del estado de derecho; entender que la credibilidad de la democracia depende de la efectividad de su respuesta a las demandas políticas, sociales y económicas de la población; promover sistemas de contrapesos; realizar los cambios sociales necesarios, en particular lo que atañe a la igualdad de género y la diversidad cultural; generar voluntad política y participación y concienciación de la sociedad, y responder a los retos básicos en materia de derechos humanos y buena gobernanza, como la corrupción y los conflictos violentos³⁹. En buena medida a ello está orientado el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras (PNADH).

Recientemente Honduras dio un importante paso para iniciar el proceso de incorporación del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y los presupuestos, al aprobar en 2013 la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que tiene como objetivo colocar a los derechos humanos en el primer plano de las acciones de gobierno, a partir de actividades que involucran a las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Plan contribuye a definir y orientar políticas públicas con enfoque de derechos humanos en todos los ámbitos de gobierno ya que retoma los estándares

³⁹ ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p. 10.

internacionales de derechos humanos, realiza un breve diagnóstico sobre la situación de cada derecho y propone acciones concretas para incorporar el enfoque de derechos humanos. Además su realización contó con una amplia participación de sociedad civil, expertos y expertas en derechos humanos y el acompañamiento del Sistema de Naciones Unidas en Honduras.

5.1 ¿CÓMO SURGE EL PLAN?

Elaborar e implementar el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos son obligaciones que Honduras asumió en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena, Austria en el año 1993, al suscribir la *Declaración y Programa de Acción de Viena*⁴⁰.

En esta Declaración los Estados asumieron el compromiso de elaborar planes nacionales de acción que les permitieran identificar medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, en el entendido de que un acercamiento comprensivo y estructurado de planeación de las políticas públicas facilitaría el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante los tratados⁴¹.

Así, la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con el acompañamiento de las organizaciones de sociedad civil, integradas en el Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, inició en 2011 la tarea de elaborar la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras, retomando las siguientes directrices:

- Formular el Plan en base a los estándares internacionales en materia de respeto, protección y garantía de derechos humanos;
- Asumir que corresponde al Estado en su conjunto, y no solo a las instituciones denominadas de “derechos humanos”, la realización de los derechos tal y como éstos están concebidos en la normativa internacional y nacional;
- Asegurar la participación activa de la sociedad civil en la elaboración del Plan;
- Incluir un diagnóstico que identifique fortalezas y debilidades de las políticas públicas que realiza el gobierno y las principales causas que generan las violaciones a los derechos humanos y los contextos en los que se presentan; e,

⁴⁰ Véase la Declaración y Programa de Acción de Viena, adoptado el 25 de junio de 1993.

⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Handbook on National Human Rights Plans of Action*, Professional Training Series núm. 10, Nueva York y Ginebra, 2002.

- Incluir estrategias de planeación que incluyan acciones a realizarse en el corto, mediano y largo plazos por todos los ámbitos de gobierno, con la finalidad de alcanzar mejoras progresivas y sostenibles.

El 10 de diciembre del 2012 se presentó al Presidente de la República, Licenciado Porfirio Lobo Sosa, la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras, siendo aprobados en Consejo de Ministros el 22 de Enero de 2013.

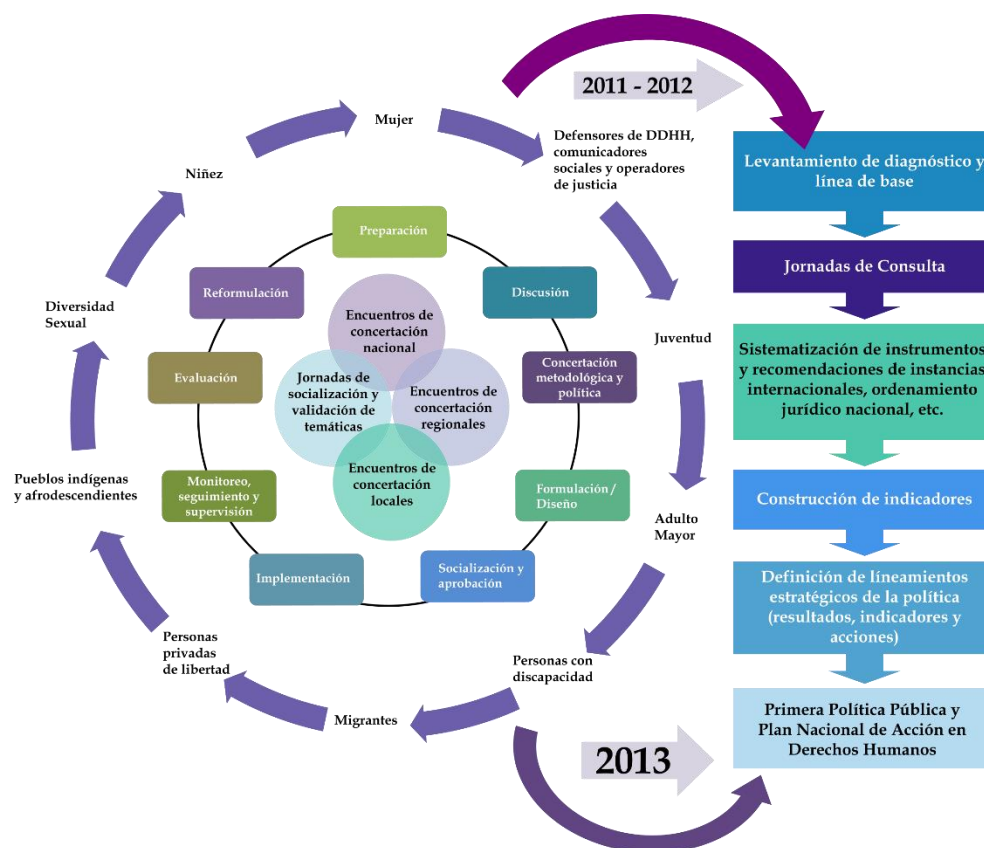
El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos es un plan de largo plazo, cuya vigencia se extiende hasta el año 2022, es perfectible y abierto al análisis continuo, ofrece una ruta a seguir para incorporar un enfoque basado en derechos humanos en la gestión pública hondureña.

5.2 ¿CÓMO SE CONTRUYÓ EL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS?

El primer paso del proceso metodológico para el diseño de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, incluye el levantamiento de un diagnóstico situacional que identifica fortalezas y debilidades de las políticas públicas e identifica las principales causas que generan las violaciones a los derechos humanos y los contextos en los que se presentan. Este diagnóstico situacional parte de la realidad nacional, de las problemáticas particulares y las necesidades expuestas por las y los miembros de los grupos metas consultados, que permitió la formulación de propuestas que ofrezcan soluciones factibles para remover de manera sistemática y adecuada los obstáculos que imposibilitan la realización de los derechos humanos en el país.

A partir de los obstáculos detectados, se proponen soluciones estableciendo estrategias, líneas de acción, plazos y entes responsables, con enfoque de derechos humanos en la legislación, las políticas públicas, el presupuesto general de ingresos y egresos de la Republica y el presupuesto de cada institución estatal.

5.2.1 Flujoograma del proceso metodológico para el diseño de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos



Fuente: SDHJGD.

El proceso metodológico de diseño de la Primera Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos se concretizó a partir de las siguientes fases:

5.2.1.1 Preparación y discusión

De la reflexión y análisis realizado, se consideró pertinente combinar el esfuerzo de definición e implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, con la definición de los lineamientos para formular dichas herramientas, considerándolos dos procesos paralelos e incluyentes, (2011-2012).

5.2.1.2 Concertación metodológica y política

El propósito de esta fase fue consensuar los contenidos y procedimientos generales, incluyendo los aspectos metodológicos necesarios, para formular la Política y el Plan de Acción en base al marco legal y político de la Secretaría.

5.2.2 Diseño operativo y formulación de la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos

La Secretaría con el apoyo de consultores nacionales e internacionales, preparó un diseño operativo que describía la ruta de trabajo para llegar a la Primera Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, siendo los principales pasos los siguientes.

5.2.2.1 Levantamiento de diagnóstico situacional y línea de base con un sistema de indicadores

La Línea de Base establece un punto de partida que permite medir a través de indicadores cuantitativos y cualitativos en una temporalidad determinada, el cumplimiento de los compromisos del Estado hacia la promoción y defensa de los derechos humanos de la población hondureña, para luego monitorear y evaluar con certeza y de forma sistemática la evolución de cada una de esos derechos en el período para el cual está formulado el Plan o para períodos intermedios de cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo de la Línea de Base se integró un equipo técnico responsable del diseño inicial, quien además coordinó el levantamiento, recolección, procesamiento, sistematización y el diseño de un sistema de información temática.

5.2.2.2 Jornadas de consultas

Para alcanzar la legitimidad deseada, se programaron diferentes espacios de participación ciudadana, siendo las principales modalidades las mesas de trabajo, las consultas en jornadas temáticas. Las jornadas tuvieron como propósito principal lograr la participación activa democrática y real de diferentes expresiones locales, sectoriales y regionales de la sociedad civil en el proceso de diseño del Plan de Acción, propiciando el empoderamiento del mismo.

Las jornadas de consulta se desarrollaron en los siguientes niveles: Encuentros de concertación local, encuentros de concertación regional, encuentros de concertación nacional y jornadas de validación temática, totalizando 180 jornadas de consultas con la participación de 5,116 personas provenientes de espacios de la sociedad civil organizada, sectores, academia, instituciones y dependencias gubernamentales.

Evento	No de Jornadas	No. Instituciones Dependencias Gubernamentales	No. Organizaciones de Sociedad Civil	No. de Propuestas	No. de Participantes
Jornada de consulta sectorial	33	36	273	298	1,550

Evento	No de Jornadas	No. Instituciones Dependencias Gubernamentales	No. Organizaciones de Sociedad Civil	No. de Propuestas	No. de Participantes
Jornada de consulta regional	14	187	338	132	720
Jornada de socialización y validación con tomadores de decisión	23	42	192	83	315
Otros Espacios de difusión y socialización	110	134	165	60	2,531
Total	180	399	968	573	5,116

Fuente: SDHJGD.

5.2.2.3 Sistematización de Instrumentos Internacionales y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales y del ordenamiento jurídico nacional

Los Instrumentos y recomendaciones de organismos internacionales, incluyen todo el marco jurídico internacional suscrito por el Estado de Honduras en materia de derechos humanos, los compromisos asumidos en el Examen Periódico Universal (EPU), las recomendaciones de los Comités, Subcomités, las Relatorías Especiales y demás mecanismos y procedimientos temáticos de la Organización de las Naciones Unidas, así como del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo acciones de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos en temas particulares. En el ámbito nacional, fueron objeto de revisión y análisis la Constitución de la República, los textos normativos del ordenamiento jurídico nacional, las políticas públicas, las recomendaciones y propuestas de políticas diseñadas por organizaciones de la sociedad civil, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Verdad. Al respecto, se adjuntan como ilustración los cuadros siguientes:

1	Recomendaciones del Sistema de Internacional e Interamericano de Derechos Humanos (145 instrumentos)	746
2	Propuestas ciudadanas y de funcionarios públicos durante las consultas	573
3	Recomendaciones de informes sobre derechos humanos y estudios especializados	517
	Subtotal de recomendaciones	1,836
4	Políticas Públicas (34 instrumentos de política)	771
	Total	2,607

Fuente: SDHJGD.

Tipo de Documento	No. De Documentos	No. de Propuestas
Estudios, Diagnósticos y Censo	130	Datos
Políticas Públicas sectoriales, informes y planes diversos	34	771
Instrumentos Jurídicos Nacionales	1,437	Datos
Instrumentos Jurídicos Internacionales	145	746
Total	1,746	1,517

Fuente: SDHJGD.

La información obtenida de las diferentes fuentes, se organizó en matrices (cuadros analíticos) que presentan los principales compromisos del Estado en relación con cada uno de los apartados.

5.2.2.4 Construcción inicial de indicadores

En esta fase se retomó aquellos indicadores ya contruidos en las materias objeto del Plan, pero además, en la primera fase se construyeron nuevos indicadores en base a la información estadística oficial disponible, de manera especial del Instituto Nacional de Estadísticas, de la revisión de fuentes secundarias tales como diagnósticos y políticas públicas sectoriales, pero también de fuentes primarias, especialmente las originadas de las consultas ciudadanas realizadas a nivel nacional y de entrevistas con expertos y expertas.

5.2.2.5 Definición de Lineamientos Estratégicos de la Primera Política Pública y del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (resultados, indicadores y acciones)

Los Lineamientos Estratégicos:

Para el mejor abordaje metodológico se agruparon los derechos y grupos de población que se abordan en el Plan Nacional de Acción, en los Lineamientos Estratégicos siguientes: Seguridad Humana, Sistema de Justicia, Democracia, Derechos de Grupos de Población en Condiciones de Vulnerabilidad.

5.3 ¿EN QUÉ CONSISTE?

Honduras ha ratificado una cantidad importante de Convenciones o Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y sus respectivos Protocolos: Un total de 60 Tratados y 13 Protocolos, incluidas las Convenciones más importante de derechos humanos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de

Derechos Humanos⁴², que aluden a estos Tratados. El país cuenta con 8 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en su parte resolutive tienen aspectos programáticos que son de obligatorio e inmediato cumplimiento por parte del Estado de Honduras.⁴³ De la misma manera el país ha recibido la visita y correspondiente informe de por lo menos 17 instancias internacionales de derechos humanos, cuyas recomendaciones junto con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, forman parte de la Normativa Internacional de Derechos Humanos y han subrayado los retos del país en esta materia⁴⁴.

El enfoque basado en los derechos humanos ayuda a los países a traducir las metas fijadas en la normativa internacional en resultados nacionales alcanzables en un plazo determinado.⁴⁵ Esto es precisamente lo que hace el PNADH ya que sistematiza esta información para proporcionar el estándar por cada uno de los derechos y aporta breves diagnósticos sobre el estadio de estos derechos por cada grupo de población. Los diagnósticos contemplados en el PNADH parten de la revisión cabal de los estándares y de un análisis sobre cumplimiento de los mismos por parte del Estado Hondureño, lo que lo convierte en punto de partida e insumo indispensable para incorporar el enfoque basado en Derechos Humanos en las políticas públicas y en los presupuestos.

Para el cumplimiento de los objetivos, en el PNADH se han definido ocho componentes, los cuales se construyeron a partir de dos fuentes:

⁴² El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad, el Protocolo Relativo a la Abolición de la Convención sobre Pena de Muerte, la Carta Democrática Interamericana y la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.

⁴³ Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras: Sentencia de 29 de julio de 1988; Caso Godínez Cruz Vs. Honduras: Sentencia de 20 de Enero de 1989; Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras: Sentencia 7 de Junio de 2003; Caso López Álvarez Vs. Honduras: Sentencia 1 de Febrero de 2006; Caso Servellón García y otros Vs. Honduras: Sentencia 21 de Septiembre de 2006; Caso Kawas Fernández Vs. Honduras: Sentencia 3 de Abril de 2009; Caso Pacheco Teruel y otros Vs. Honduras: Sentencia de 27 de Abril de 2012; y, Caso Luna López Vs. Honduras: Sentencia 10 de Octubre de 2013.

⁴⁴ Gobierno del Estado de Honduras, et.al, Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras, Tegucigalpa. 2012 p. 11.

⁴⁵ ACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, p. 17 Nueva York y Ginebra, 2006 p. 17.

- La experiencia internacional que ha venido sistematizando los componentes y tipo de acciones que son relevantes para la formulación de políticas públicas y planes de acción en materia de derechos humanos⁴⁶.
- La sistematización de las recomendaciones de los Órganos y Comités de Tratados, Relatores Especiales y Grupos de Trabajo del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del Sistema Interamericano, de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, de la Comisión de Verdad, recomendaciones de las jornadas de consulta para el diseño de la Política y el Plan, de otras instancias ciudadanas y las recomendaciones de informes y estudios sobre derechos y temas relacionados. En total se sistematizaron 1,700 recomendaciones de 170 documentos. Las 1,700 recomendaciones se vaciaron en 30 tipos de acción que finalmente se agruparon en los ocho componentes.

Los componentes se definen como las grandes áreas que deben atenderse para que los países avancen en un efectivo cumplimiento de los derechos humanos. Para el caso de Honduras se ha considerado pertinente trabajar en ocho grandes componentes que están orientados al cumplimiento de los objetivos específicos y que son los receptores de las acciones estratégicas:

- 1) **Recepción de los derechos en la legislación:** Este componente busca que los derechos humanos estén explícitamente contemplados y desarrollados en la legislación nacional, tanto en la legislación primaria como secundaria. Dicho desarrollo no debe ser contradictorio con la normativa internacional de derechos humanos ni debe tener estándares inferiores a los establecidos en dicha normativa.
- 2) **Recepción de los derechos en las políticas públicas:** Este componente busca que los derechos humanos estén explícitamente contemplados y desarrollados en la legislación nacional en diferentes instrumentos de la gestión pública: Políticas, programas, planes, proyectos, presupuestos, etc.
- 3) **Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidoras y servidores públicos:** Este componente busca que las instituciones públicas y las y los servidores públicos, no sólo conozcan de manera programática los derechos humanos, sino que adquieran un compromiso ético con su puesta en marcha.
- 4) **Desarrollo de capacidades en el Estado y adecuación de la estructura estatal:** Este componente busca desarrollar las capacidades técnicas que requieren las instituciones públicas para hacer efectivos los derechos humanos, dependiendo de la situación de las instituciones en particular, de la magnitud de las tareas, y

⁴⁶ Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, Manual Operativo para servidoras y servidores públicos, OACNUDH, México, 2010.

desde acciones para desarrollar capacidades de coordinación interinstitucional, asistencia internacional hasta procesos de depuración, modificación de la estructura institucional o creación de nuevas instituciones.

- 5) **Lucha contra impunidad por violaciones a los derechos humanos y reparación integral:** Este componente también se refiere a la generación de capacidades del Estado en dos aspectos específicos, que por su importancia se han separado en otro componente: a) El desarrollo de mecanismos institucionales, cercanos al ciudadano(a), que hagan exigible el cumplimiento de un derecho o grupo de derechos en particular, incluidos los DESC, y se evite de esa manera llegar a una situación extrema de violación de derechos. b) El desarrollo de capacidades para que de ocurrir una violación, se sancione a las y los responsables y se repare integralmente a las víctimas y sus familiares.
- 6) **Rendición de cuentas y transparencia:** Este componente busca que las instituciones rompan la opacidad y transparenten su gestión, realizando acciones explícitas para informar sobre sus actuaciones y resultados orientados a hacer efectivos los derechos humanos y que estén en condiciones de responder ante cualquier solicitud de información sobre su gestión.
- 7) **Desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos:** Este componente busca desarrollar e informar a las y los ciudadanos de su calidad de titulares de derechos y generar capacidades para una ciudadanía activa, informada y responsable. Se busca además que las organizaciones que trabajan temas de derechos humanos y que no se reconocen a sí mismas como organismos de derechos humanos lo hagan e incorporen el enfoque de derechos humanos en su trabajo, así como la vivencia de valores de derechos humanos en las prácticas institucionales y personales.
- 8) **Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad:** Este componente permite revertir valores y prácticas culturales en la sociedad que son una fuente importante de violaciones a derechos humanos: autoritarismo, patriarcado, falta de respeto a las diferencias y al otro(a) en general, los valores pro violencia en cualquiera de sus formas, así como la equivalencia equívoca que hace el conjunto de la población, especialmente los sectores populares entre derechos humanos y la defensa de delincuentes.

Además, el Plan propone incorporar el enfoque basado en derechos humanos en el quehacer gubernamental a partir de una serie de acciones que involucran a todas las esferas de gobierno y establecen plazos y responsables para su ejecución. A continuación, se enlistan algunos ejemplos de acciones contenidas en el PNADH:

ACCIÓN ESTRATÉGICA	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	PLAZO
Contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas e instalaciones que cuenten con agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas, hospitales, clínicas y demás establecimientos relacionados con la salud, personal médico y profesional capacitado y bien remunerado; así como los medicamentos esenciales definidos en el Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS, con prioridad en las áreas más postergadas del país.	Secretaría de Salud	2015-2022
Revisión curricular para la incorporación de unidades de formación en derechos humanos, salud sexual y reproductiva, equidad de género e interculturalidad.	Secretaría de Educación	2014-2022
Habilitación de espacios públicos sostenibles en donde se desarrollen actividades culturales y artísticas, con la procura de mejorar la vida de las y los ciudadanos, con énfasis en niñez, juventud y mujer.	Dirección de Cultura y Dirección de Deportes	2018-2020
Establecer un programa de formación y especialización permanente (teórico-práctico) a servidores de instituciones autorizadas para uso del monopolio de la coerción y la fuerza, especialmente con relación a estándares internacionales, jurisprudencia y prácticas sobre el empleo legal de la fuerza y las armas; y las responsabilidades penales por las violaciones de derechos humanos derivadas de su uso arbitrario e ilegal.	Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación Y Descentralización	2013-2021
Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.	Congreso Nacional de la República	2014-2017
Elevar el número de jueces de ejecución que asegure la adecuada vigilancia y garantía de los derechos de los privados de libertad; reducir la duración de la prisión preventiva y las excepciones a la aplicación de las normas que la regulan, así como la prisión previa a la acusación.	Corte Suprema de Justicia	2013-2021

Como el lector/lectora podrá advertir, las acciones son actividades de política pública o programática, presupuestal, legislativa y judicial. La intención es alinear

las actividades institucionales con los principios de derechos humanos en los procesos de Planeación-Presupuestación de todas las entidades de gobierno.

Para el mejor abordaje metodológico del Plan se agruparon los derechos en lineamientos estratégicos. Asimismo, se integraron los grupos de población que abordan los derechos de manera transversal:

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	DERECHOS
Seguridad Humana	Derecho al agua; Derecho a la alimentación; Derecho a la vivienda adecuada; Derecho al trabajo; Derecho a la educación; Derecho a la salud; Derechos sexuales y reproductivos; Derecho al medio ambiente sano; y, Derecho a la cultura.
Sistema de Justicia	Derecho a la vida; Derecho a la integridad y libertad personal; Derecho a la seguridad; Derecho de acceso a la justicia; y, Derecho a la verdad.
Democracia	Derecho de acceso a la información; Derecho de libertad de expresión; y, Derechos políticos o de participación política de la ciudadanía en los asuntos públicos.
Grupos de población en situación de vulnerabilidad	Pueblos indígenas y afrohondureños; Mujeres; Migrantes; Niñas y niños; LGBTI; Personas con discapacidad; Jóvenes; Defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia; Personas privadas de su libertad en centros de reclusión; y, Personas adultas mayores.

5.4 ¿PARA QUÉ SIRVE?

El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos de Honduras, al igual que esta *Guía*, son insumos que orientarán y facilitarán a las instituciones y concretamente a las y los servidores públicos, en la tarea de incorporar un enfoque basado en derechos humanos en la gestión pública hondureña con los siguientes fines:

- Facilitar el estándar de derechos.
- Proponer un catálogo de acciones concretas para incorporar el enfoque basado en derechos humanos en todas las esferas de gobierno.
- Generar las bases para mejorar la gestión pública vía programación y presupuestación con enfoque basado en derechos humanos, articulando a gobierno, organizaciones de la sociedad civil y academia.
- Orientar la consolidación y réplica de las buenas prácticas de los órganos del Estado.
- Abrir espacios de incidencia para la sociedad civil en la toma de decisiones procurando un proceso abierto de deliberación democrática.
- Mejorar la coordinación interinstitucional e incrementar la colaboración entre las autoridades del Estado en su conjunto, los organismos autónomos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas.
- Concretar procesos, programas, proyectos, prácticas y acciones institucionales con enfoque basado en derechos humanos con miras a generar resultados sostenibles.
- Trascender intereses, estilos particulares y períodos de gobierno específicos.

En la experiencia internacional, este tipo de planes han demostrado ser una herramienta útil para identificar las acciones necesarias para la implementación de políticas con enfoque de derechos humanos, sin embargo, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos son enunciativas más no limitativas. Sí bien la implementación del Plan es fundamental para avanzar en la garantía y respeto de los derechos humanos, adoptar el enfoque basado en derechos humanos no se agota con su implementación. Cada entidad de gobierno es responsable de asumir de manera integral el enfoque basado en derechos humanos en su actuar cotidiano. Esta Guía describe los principios necesarios para que las entidades de gobierno puedan revisar su quehacer institucional e incorporar en el accionar gubernamental el enfoque basado en derechos humanos.

VI. ESTRATEGIAS Y PROPUESTAS METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

La siguiente propuesta metodológica se sustenta de manera general en el *“Handbook of National Human Rights Plans of Action”* elaborado por la OACNUDH, la experiencia adquirida por la OACNUDH México durante la elaboración del Diagnóstico Nacional de Derechos Humanos⁴⁷ y la experiencia desarrollada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en conjunto con la Dirección General de Gestión por Resultados y la Secretaría de Finanzas de Honduras, en el proceso de aprobación, implementación y marcaje presupuestario de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Esta propuesta presenta directrices que si bien están sujetas a ajustes y modificaciones de acuerdo a las experiencias de cada país, se considera esencial la adopción de las siguientes estrategias transversales para la implementación del PNADH:

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

- **Participación de la sociedad civil:** Garantizar la participación efectiva de la sociedad civil en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas y programas públicos en la materia y con enfoque basado en derechos humanos.
- **Perspectiva de género, igualdad y no discriminación:** Garantizar la inclusión del enfoque de género y el derecho a la igualdad y la no discriminación en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos.
- **Coordinación y articulación:** Generar acciones y políticas concertadas y coherentes de derechos humanos a través de espacios y mecanismos de interlocución permanentes en todos los órdenes y niveles de gobierno para darle cabida a los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
- **Promoción de una cultura de derechos humanos:** Generar una cultura de derechos humanos en la población en general y en las y los servidores públicos en particular.
- **Formación de capacidades para la planificación con enfoque basado en derechos humanos:** Garantizar que las y los servidores públicos conozcan el enfoque basado en derechos humanos y estén preparados para planificar aplicando dicho enfoque.
- **Presupuesto:** Asignar el máximo de recursos disponibles, incluso a través de la

⁴⁷ Cfr. OACNUDH, *Handbook of National Human Rights Plans of Action*, Nueva York y Ginebra 2002 y OACNUDH, *Propuesta para la Elaboración de Diagnósticos y Programas de Derechos Humanos en las Entidades Federativas, México*, 2012.

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES

cooperación internacional, para lograr la plena realización de los derechos humanos.

- **Transparencia y acceso a la información:** Asegurar la transparencia en el ejercicio público por medio del fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información.⁴⁸

Para la consolidación de las estrategias transversales, la siguiente metodología propone un esquema de organización que tiene como objetivo promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad, mejorar la coordinación interinstitucional y fomentar la colaboración entre gobierno y sociedad civil.

Ello requiere la conformación de instancias responsables de la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, las cuales funcionarán como espacios multisectoriales de diálogo que se encarguen de coordinar en diferentes niveles las actividades encaminadas a la implementación del PNADH.

El establecimiento de estos espacios de encuentro entre autoridades gubernamentales, organismos públicos autónomos, sociedad civil y academia facilitará la toma conjunta de decisiones privilegiando el consenso entendido como la identificación de los puntos de convergencia para el abordaje de las distintas problemáticas. Estos espacios estarán constituidos por:

- a) El Comité Coordinador.
- b) El Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos.
- c) La Red de Enlaces.

6.1 COMITÉ COORDINADOR

El Comité Coordinador es un espacio estratégico de coordinación entre instituciones públicas, sociedad civil e instituciones académicas que promueve el cumplimiento del Plan, en el marco de las competencias de las instituciones del Estado, a través de la coordinación intersectorial de alto nivel con miras a ampliar la incidencia y participación de la sociedad civil, promover la inclusión, la igualdad y la no discriminación de todos los sectores sociales y fortalecer la transparencia y el acceso a la información.

El Comité deberá ser un órgano ejecutivo de toma de decisiones, procurando ante todo el consenso, siempre con la concurrencia de todas las partes involucradas.

⁴⁸ Cfr. Gobierno del Distrito Federal, Informe del Primer año de implementación del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno del Distrito Federal. México D.F 2011. P. 23.

Se propone la siguiente estructura para su conformación:

EL COMITÉ COORDINADOR SE INTEGRA POR:
▪ Un/a representante de las instituciones del Estado responsables del cumplimiento progresivo de derechos; ▪ Un/a representante del Poder Legislativo; ▪ Un/a representante del Poder Judicial; ▪ Un/a representante del organismo público autónomo de derechos humanos; ▪ Al menos tres representantes de las organizaciones de la sociedad civil integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano de Derechos Humanos; ▪ Al menos dos representantes de instituciones de educación superior; y, ▪ La OACNUDH participará en el Comité Coordinador en calidad de observadora.

La efectiva participación de la sociedad civil en el seguimiento y evaluación es un elemento fundamental para garantizar el éxito de este ejercicio.

Al igual que en el caso de las organizaciones de la sociedad civil, la efectiva participación de las instituciones académicas es un aspecto fundamental para la realización de este ejercicio. En este sentido, se considera conveniente contar con la representación tanto de universidades públicas como privadas dentro del Comité Coordinador y es deseable que las instituciones académicas interesadas en formar parte del proceso cuenten con investigaciones o estudios en materia de derechos humanos, ya sea en ámbitos generales o temáticos haciendo referencia al derecho internacional de los derechos humanos; dispongan del tiempo y recursos necesarios para asistir a las reuniones y grupos de trabajo del Comité Coordinador; y tengan vínculos o trabajen con otras instituciones académicas.

Se debe subrayar que las instituciones académicas dentro del Comité Coordinador, son representantes del resto de sus homólogos, por lo cual es de suma importancia que se formulen mecanismos de comunicación e intercambio de información entre sí y entre éstas y el Comité Coordinador.

La conformación plural del Comité Coordinador busca generar un espacio de dialogo, corresponsabilidad e incidencia de los distintos sectores en el proceso de implementación del Plan.

Las y los miembros del Comité Coordinador para la implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos deberán poseer el siguiente perfil:

- 1) Ser funcionario (a) acreditado por la máxima autoridad de la institución de que se trate, de nivel alto o intermedio con capacidad de interlocución, decisión y coordinación con las diferentes áreas de la dependencia;
- 2) Tener comunicación directa con la o el titular de la institución del Estado que representa, así como vínculo directo con las y los ejecutores de la Política Pública y Plan Nacional de Acción al interior de la institución;
- 3) Conocer el marco institucional y programático de la institución que representa; y,
- 4) Conocer con la debida propiedad las acciones estratégicas del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que le corresponden implementar a la institución representada.

El Comité Coordinador para la implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, especialmente aquellas acciones que tengan un impacto directo en el mejoramiento sustantivo de la situación de los derechos humanos en el país y en la condición de vida de las y los habitantes;
- 2) Vincular las acciones contenidas en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos con los procesos de planificación nacional, plan de gobierno, planes sectoriales, planes de desarrollo regional, planes de desarrollo municipales, planes estratégicos institucionales y los planes operativos anuales y presupuesto;
- 3) Promover la articulación entre las políticas públicas y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y la correspondiente coordinación entre las instituciones del Estado responsables de su implementación y monitoreo a fin de favorecer un mayor impacto del accionar estatal en la efectividad de los derechos humanos para el conjunto de la población;
- 4) Retomar buenas prácticas de otros países en sus procesos de implementación de los Planes Nacionales de Acción en Derechos Humanos;
- 5) Promover la institucionalización del enfoque de derechos humanos en el quehacer de cada una de las instituciones del Estado;
- 6) Difundir ampliamente la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y su cumplimiento, por diferentes medios, incluidas las páginas web de cada institución del Estado;

- 7) Sensibilizar sobre la cultura de respeto a los derechos humanos a las y los servidores públicos, especialmente a las y los que tienen relación directa con la ciudadanía en la prestación de servicios estatales;
- 8) Presentar informes de avances de la implementación de las acciones establecidas en la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos;
- 9) Determinar indicadores así como otras acciones de seguimiento y evaluación de la implementación del PNADH; y,
- 10) Cualquier otra análoga a las presentes.

El Comité contará con la coordinación técnica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, siendo su principal función brindar capacitación, asesoría, soporte conceptual, metodológico y operativo al proceso de implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública y el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

6.2 CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO EN DERECHOS HUMANOS

Es un órgano consultivo, de asesoría y acompañamiento de las máximas autoridades de las instituciones estatales y del Comité Coordinador, para el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, así como, para desarrollar el proceso de veeduría y auditoría social sobre el cumplimiento de ambas herramientas.

El Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos estará conformado por aquellas y aquellos representantes de organizaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su vocación y compromiso en la promoción y defensa de los derechos humanos.

El Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos será un espacio plural, independiente, transparente, objetivo y participativo y estará conformado por una o un miembro propietario y un o una suplente perteneciente a las organizaciones representativas de los siguientes sectores:

- 1) Niñez;
- 2) Juventud;
- 3) Mujer;
- 4) Diversidad sexual;
- 5) Personas con o afectadas por el VIH;

- 6) Poblaciones indígenas;
- 7) Poblaciones afrohondureñas;
- 8) Pobladores;
- 9) Personas adultas mayores;
- 10) Migrantes;
- 11) Defensoras de derechos humanos;
- 12) Comunicación social;
- 13) Justicia;
- 14) Defensoras de las personas privadas de libertad;
- 15) Campesinos;
- 16) Obreros;
- 17) Academia;
- 18) Personas con discapacidad;
- 19) Sector social de la economía;
- 20) Medio ambiente;
- 21) Empresa privada;
- 22) Organizaciones de desarrollo; y,
- 23) Arte y cultura.

El Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos podrá integrar organizaciones de otros sectores que resulten importantes para la implementación de las acciones de la Primera Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

Las y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, serán electos, en asamblea pública.

En este contexto, deberán ser las propias organizaciones quienes formulen sus mecanismos para la selección de sus representantes ante el Comité Coordinador. Para tales efectos, se recomienda se lleve a cabo una convocatoria abierta, lo más amplia posible y que garantice un proceso independiente, transparente, objetivo y participativo. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá estar integrado al menos por 50% de representantes del género femenino.

Es importante que las organizaciones que se postulen a formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos trabajen en la defensa y promoción de los derechos humanos en el país; cuenten con investigaciones o estudios en materia de derechos humanos en el país; tengan disponibilidad de tiempo y

recursos para asistir a reuniones y grupos de trabajo del Consejo Consultivo; tengan vínculos o trabajo con otras organizaciones o redes de organizaciones; y, sobretodo, adquieran el compromiso de fungir como enlace de comunicación constante con las demás organizaciones de la sociedad civil interesadas en el proceso.

En este sentido, se debe subrayar que las organizaciones de la sociedad civil dentro del Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos, son representantes del resto de sus homólogas, por lo cual, es de suma importancia que se formulen mecanismos de comunicación e intercambio de información entre sí.

Las y los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos deberán poseer el siguiente perfil:

- 1) Ser persona de reconocida honorabilidad y distinguida por su vocación y compromiso en la promoción y defensa de los derechos humanos;
- 2) Ser miembro de los órganos de dirección de la organización que representa;
- 3) Conocer el marco institucional y programático de la organización que representa; y,
- 4) Conocer con la debida propiedad las acciones estratégicas del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos que le corresponde asesorar, dar seguimiento y evaluar su cumplimiento e impacto en la condición de vida de la población.

El Consejo Consultivo Ciudadano en Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Asesorar a las Instituciones del Estado y al Comité Coordinador en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos;
- 2) Desarrollar procesos de veeduría y auditoría social sobre el cumplimiento e impacto de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos por parte de las instituciones del Estado;
- 3) Analizar y debatir sobre el contexto nacional y la situación de derechos humanos en el país, debiendo hacer las correspondientes recomendaciones;
- 4) Presentar públicamente informes periódicos y anuales sobre los resultados de los procesos de veeduría y auditoría social a los sectores que representa y a la población en general;
- 5) Solicitar la presentación de informes a las instituciones del Estado sobre el avance en la implementación de la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, su inversión e impacto;

- 6) Elaborar y aprobar su reglamento interno;
- 7) Presentar recomendaciones a las máximas autoridades de las instituciones estatales para mejorar el cumplimiento de las acciones previstas en la Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; y,
- 8) Cualquier otra análoga a las presentes.

6.3 RED DE ENLACES

La red de enlaces es un mecanismo que facilita la coordinación y articulación interinstitucional para la implementación del Plan en cada una de las dependencias y entidades responsables de ejecutarlo. En la experiencia internacional ha resultado una práctica exitosa que el titular de cada dependencia o entidad nombre de manera formal a su enlace institucional con el siguiente perfil:

PERFIL DE ENLACES

- Funcionario de Alto Nivel con capacidad de interlocución y coordinación con las diferentes áreas de la dependencia. Tener comunicación directa con el Titular del ente público así como vínculo directo con las y los ejecutores de la política al interior de la institución (ejecutores-programadores y presupuestadores).
- Tener plaza dentro de la dependencia con el fin de aprovechar las capacidades instaladas y asegurar la continuidad de la implementación en las siguientes administraciones.
- Conocer el marco programático de política pública.
- Estar a cargo y/o cerca de la programación y presupuesto.
- Conocer internamente su institución.
- Conocer las Líneas Estratégicas del PNADH que le corresponden a la institución implementar.

Entre las actividades y responsabilidades de los enlaces destacan:

- Dar seguimiento a las Direcciones Generales, Subdirecciones, Jefaturas de Áreas u otras áreas directamente responsables de la implementación de las actividades del PNADH al interior de sus instituciones.
- Identificar los avances, necesidades, ajustes, prioridades y dificultades de la implementación del PNADH.
- Proveer información sobre el estadio de la implementación del PNADH su respectiva institución: avances de ejecución, obstáculos y plan de trabajo, considerando el marco programático de política pública y presupuestos asignados.
- Responder a las convocatorias sobre capacitaciones y reuniones de trabajo para

programación anual, y presupuestación del PNADH.

- Estar en contacto permanente con el/la titular de la institución y las áreas involucradas en la implementación, para operar los acuerdos que se vayan generando en el seguimiento a la implementación del PNADH.

6.4 ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Se entienden por Espacios de Participación a los encuentros plurales y participativos que se establezcan como mecanismos de intercambio de información y diálogo entre los diversos actores y sectores involucrados en la implementación del Plan. La idea es que a través de ellos se discutan y retroalimenten acciones para la implementación y el seguimiento. Se constituyen por grupos temáticos relacionados con los derechos, grupos de población y estrategias contenidas en el PNADH, con el propósito de ampliar la participación entre la ciudadanía y los entes públicos para dar seguimiento al Plan.

Mediante la construcción de una agenda plural de seguimiento al PNADH, estos espacios representan la oportunidad de aportar herramientas y conocimiento para la consolidación de retos de colaboración entre las y los servidores públicos y especialistas en los derechos y grupos de población contenidos en el Plan.

Estos espacios se organizarán temáticamente y sesionarán por convocatoria del Comité Coordinador con la periodicidad que se requiera. Se propone que se cuente con la participación de los siguientes actores:

INTEGRACIÓN DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

- Las y los enlaces de instancias ejecutoras del Plan que corresponda, procurando que tengan un carácter intersectorial;
- Organizaciones civiles y sociales;
- Organismos públicos de derechos humanos;
- Instituciones académicas; y,
- Organismos internacionales de derechos humanos.

Los espacios de participación tendrán las siguientes funciones⁴⁹:

- Contribuir a la definición de prioridades en cuanto a las líneas de acción por cada derecho y grupo de población del Plan; y,

⁴⁹ Cfr. Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2011.

- Generar sinergias para la vigilancia social de las líneas de acción del Programa, incluyendo la agenda legislativa y el monitoreo del presupuesto con perspectiva de derechos humanos.

Con el fin de que los Espacios de Participación funcionen de manera óptima, es importante considerar que algunas actividades deberán ser presupuestadas por parte de las autoridades estatales, quienes son en última instancia las responsables directas de la implementación del PNADH. En caso de ser necesario, el Comité Coordinador, como órgano colegiado, podrá buscar financiamiento para llevar a cabo las actividades que tiene su cargo.

6.5 PRINCIPAL RETO: EL PRESUPUESTO

Como hemos dicho, la implementación del PNADH y de cualquier política pública con enfoque basado en derechos humanos debe ir acompañada de la asignación de presupuesto suficiente que adopte decisiones con arreglo a principios de *transparencia, rendición de cuentas, no discriminación y participación*. Esos principios han de aplicarse en todos los niveles del proceso presupuestario, desde la fase de elaboración, que debe vincularse a los planes de desarrollo nacionales formulados mediante amplias consultas, pasando por la aprobación en el Congreso Nacional de la República, que a su vez debe tener los debidos poderes de enmienda y tiempo suficiente para la evaluación minuciosa de las propuestas, la ejecución y el seguimiento.⁵⁰

En este sentido, es importante advertir que la estructura presupuestaria en Honduras no prevé un sistema detallado de ejercicio del gasto, es decir los Programas Operativos Anuales de las instituciones no contemplan categorías “micro” que detallen las actividades en las que se ejecuta el gasto, ello obstaculiza que en la estructura programática se refleje de manera clara el destino de la erogación presupuestaria lo que dificulta el seguimiento y la evaluación.

Resulta pues conveniente establecer el presupuesto de forma exhaustiva, que permita asegurar la transparencia del gasto público lo que puede significar, incluso, cambiar la forma de presentación actual del presupuesto a efecto de que arroje

⁵⁰ OACNUDH, Preguntas frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la cooperación para el desarrollo, Nueva York y Ginebra, 2006 p.12.

datos desagregados por actividades de las unidades responsables de ejecutar el gasto. Esto permitiría superar la limitación en la estructura presupuestaria que impide identificar realmente el avance en cada derecho, además de que se lograría identificar mejor las prioridades del gasto, y trabajar hacia el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos desde un nuevo paradigma a nivel del diseño, ejecución y evaluación de las políticas y los presupuestos públicos.

Para lograr lo anterior, es importante que las y los servidores públicos encargados de presupuestar políticas públicas, desglosen las actividades en las que ejercen el gasto y las contrasten con el contenido básico de las propias normas de derechos humanos. El resultado podrá orientar a las instancias normativas y legislativas a la hora de sopesar las distintas exigencias que compiten por los limitados recursos. El objetivo de este ejercicio es ayudar a los legisladores y a la población a comprender cómo funciona el presupuesto y qué prioridades refleja. La meta será alentar la creación de políticas públicas más equitativas y modificar las prioridades de gasto con miras a satisfacer los derechos humanos.

Mirar de cerca los progresos realizados en las inversiones sociales tanto a escala nacional como por regiones, sin duda mejorará la transparencia y la rendición de cuentas, optimizará las inversiones en servicios sociales y promoverá la participación de toda la población en las decisiones que les afectan.

VII. CONCLUSIONES

Las ventajas de la adopción del enfoque basado en derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación del presupuesto y las políticas públicas son⁵¹:

- *Mejores Resultados y más sostenibles en materia de desarrollo humano y democracia.* Los derechos humanos proporcionan un conjunto de estándares y directrices que, por un lado, son obligaciones internacionales a cargo de los Estados y, por ende, de las y los servidores públicos; por el otro, propician una perspectiva que da contenido a las actividades que los diferentes ámbitos de gobierno ya realizan. Al mismo tiempo, el hecho de que los derechos humanos sean considerados prioridad en las políticas públicas y los presupuestos, dota a los gobiernos de mayor legitimidad frente a sus ciudadanos/as y frente a otros regímenes democráticos.
- *Transparencia y rendición de cuentas.* Un enfoque basado en derechos humanos ayuda a formular políticas públicas y presupuestos que determinan claramente qué derechos humanos particulares hay que abordar y priorizar, y vigila que se disponga de las capacidades y los recursos necesarios para llevarlas a cabo. Este enfoque contribuye a que el proceso de formulación de políticas sea más transparente y dé a la población y a las comunidades, mayor capacidad de acción corresponsable para participar en las decisiones públicas.
- *Igualdad y equidad.* Un presupuesto con enfoque basado en derechos humanos y género visibiliza los impactos de las políticas públicas y los presupuestos sobre grupos en situación de exclusión y/o discriminación y, adicionalmente, reconoce que ninguna política podrá alcanzar sus metas si los impactos de género específicos no se toman en cuenta en su diseño y presupuestación.
- *Eficiencia y eficacia.* Una política pública y un presupuesto con enfoque basado en derechos humanos incentivan una orientación más clara y con mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios públicos; es decir, una mejor focalización del gasto, lo que puede llevar a una redistribución más adecuada del mismo.

⁵¹ Retomados de OACNUDH, 2004, Op. cit., pp. 16-18.

La inclusión del enfoque basado en derechos humanos en las actividades ejecutivas del Estado representa un reto para las instituciones públicas, ya que deben emprender diversas actividades y atender múltiples frentes para lograr dicho objetivo. Hacer reales y efectivos los derechos humanos de las personas implica:

- Colocar a los estándares internacionales de derechos humanos como los principales ejes en la elaboración, toma de decisiones e implementación de las políticas públicas, así como la formulación, ejecución y rendición de cuentas de los presupuestos.
- Realizar los procesos de evaluación de las políticas públicas a la luz de lo estipulado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Adecuar la normatividad, los procesos de gestión (por ejemplo los protocolos de atención) y las herramientas administrativas que sean necesarias (formatos, formularios, sistemas de información, fichas, etcétera) para que en efecto los estándares internacionales de derechos humanos puedan reflejarse en los resultados públicos (programas, bienes, servicios, etcétera) dirigidos a todas las personas.
- Considerar la participación de la sociedad como un elemento fundamental dentro de la gestión pública, con la finalidad de generar procesos de corresponsabilidad.
- Llevar a cabo todas las medidas necesarias para erradicar los actos de discriminación y/o exclusión emanados de las instancias públicas; por ejemplo, emprender los procesos de sensibilización y formación en materia de derechos humanos que se requieran.
- Colocar la voluntad política necesaria para identificar los obstáculos reales y estructurales que impiden la incursión del enfoque basado en derechos humanos en la gestión pública y contar con la reacción eficaz e inmediata para superar dichos obstáculos.

Proteger, promover y garantizar los derechos humanos como prioridad es una obligación del Estado en función de los acuerdos y tratados internacionales. Llevar esta visión normativa a la práctica requiere de la implementación de políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos que cuenten con presupuesto

suficiente para su ejecución, que transparente el ejercicio del gasto y oriente la acción estatal a resultados.

El PNADH requiere ser un programa de Estado y no sólo de gobierno que trascienda intereses, estilos particulares y períodos de gobierno específicos, y que funja como instrumento de planeación, coordinación y articulación del quehacer de las instituciones del Estado Hondureño con enfoque basado en derechos humanos y de género.

El siguiente reto será su implementación que implicará transformaciones de fondo en la forma de planear, programar y presupuestar las políticas públicas para adoptar el enfoque basado en derechos humanos como núcleo del quehacer gubernamental.

En esta tarea, resultará fundamental el firme compromiso del Estado Hondureño para garantizar la viabilidad, continuidad y evaluación del proceso de implementación del Plan. La participación de la sociedad civil y el constante acompañamiento y orientación del Sistema de Naciones Unidas resultarán igualmente necesarios para el seguimiento en la implementación del Plan con miras a construir una sociedad armónica en la que todos los derechos humanos estén garantizados y se desarrollen plenamente las potencialidades humanas.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración y Programa de Acción de Viena. Viena, 1993.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 3, “*La índole de las obligaciones de los Estados parte*”. 1990.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 9, “*Aplicación interna del pacto*”. 1998
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 14, “*El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*”. 2000.
- Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “*La obligación de cumplir requiere que el Estado adopte las medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, legales y de otra índole adecuadas para lograr la plena efectividad de dichos derechos*”, Maastricht, 1997.
- Gobierno del Distrito Federal, et al. *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, México, 2008.
- Gobierno del Distrito Federal, Informe del Primer Año del Implementación del Programa de Derechos Humanos en el Gobierno del Distrito Federal. México, 2011.
- Gobierno del Distrito Federal, Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2011
- Gobierno del Estado de Honduras et al. *Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos*, Tegucigalpa, 2012.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 20 Claves para comprender mejor los Derechos Humanos, México, 2011.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Construcción de Indicadores de Derechos Humanos: Experiencias Regionales*. México, 2013.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Handbook on National Human Rights Plans of Action*, Professional Training Series núm. 10, Nueva York y Ginebra, 2002.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la Medición y la Aplicación*, Nueva York y Ginebra, 2012.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: un marco conceptual*, Nueva York y Ginebra, 2004.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos , *Manual Operativo para Servidoras y Servidores Públicos sobre Políticas Públicas y Presupuestos con perspectiva de Derechos Humanos*. México, 2010.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, , 2006.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Unión Interparlamentaria, “Principios básicos de derechos humanos”, en *Derechos Humanos, Manual para Parlamentarios*, Francia, 2005.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Principios y directrices para la integración de los derechos humanos en las estrategias de reducción de la pobreza*. Ginebra, 2006.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Propuesta para la Elaboración de Diagnósticos y Programas de Derechos Humanos en las Entidades Federativas*, México, 2012.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

ISBN: 978-99926-819-7-8



El diseño y publicación de la Guía para Servidoras y Servidores Públicos es una contribución de:

